



El 19 de marzo de 2004, el Tribunal aprobó en forma preliminar un arreglo entre los demandantes por una parte y algunos de los demandados y una tercera parte que no aparece como demandada por otra parte (el "Arreglo") en las demandas siguientes (también indicadas más arriba): (1) una demanda conjunta iniciada en nombre de ciertos compradores y tenedores de valores de Global Crossing y Asia Global Crossing según las leyes federales sobre valores (la "Demanda por Valores"); (2) una demanda conjunta entablada en nombre de ciertos participantes o beneficiarios del Global Crossing RSP o del Bargaining Unit RSP (denominadas colectivamente las "Demandas por 401(k)"); y (3) una demanda conjunta entablada en nombre de los participantes del Frontier Corporation/Global Crossing Ltd. Change of Control Severance Plan (la "Demanda por Cesantía"). Las Demandas por 401(k) y la Demanda por Cesantía se denominan colectivamente las "Demandas por ERISA".

El Arreglo de la Demanda Conjunta por Valores resuelve parcialmente un litigio para determinar si los precios de las acciones ordinarias, las acciones preferentes convertibles y los bonos de Global Crossing y Asia Global Crossing fueron inflados artificialmente como resultado de supuestos falseamientos y falta de revelaciones fraudulentos.

El Arreglo de la Demanda por Valores dispone el establecimiento de un Fondo para el Arreglo de aproximadamente \$245 millones (sujeto a las fluctuaciones del tipo de cambio y a las deducciones que se realicen para ciertas reservas y costos de implementación, según se explica más abajo), de los cuales es posible que aproximadamente \$205 millones estén disponibles para que se los distribuya entre los Miembros del Grupo (sujeto a impuestos y costos aprobados, honorarios y gastos según se explica más abajo). La cantidad que será distribuida entre los miembros del grupo se repartirá entre los compradores de valores de Global Crossing y los compradores de valores de Asia Global Crossing; los compradores de valores de Global Crossing obtendrán el 92% de dicha cantidad y los compradores de valores de Asia Global Crossing recibirán el 8% restante. El financiamiento del arreglo en esta causa agotará los productos disponibles de seguro que sean aplicables a las reclamaciones planteadas en la Demanda por Valores.

Los Demandantes, los Demandados que Hacen el Arreglo y los Destinatarios del Descargo en la Demanda por Valores están en desacuerdo en cuanto a la cantidad por daños y perjuicios que los Demandantes podrían haber recuperado si hubieran ganado cada una de las reclamaciones en el juicio. Los Demandantes en la Demanda por Valores calculan que las cantidades medias aproximadas de compensación por daños y perjuicios que podrían haber recibido los Demandantes en la Demanda por Valores serían de: \$7.83 por acción de las acciones ordinarias de Global Crossing; \$195.98 por participación de los pagarés preferentes de Global Crossing; \$863.56 por bono de Global Crossing; \$1.28 por acción de las acciones de Asia Global Crossing; y \$782.48 por bono de Asia Global Crossing. Los Demandados que Hacen el Arreglo y los Destinatarios del Descargo no creen que los Demandantes en la Demanda por Valores y el Grupo que intentan representar tendría derecho a compensación por daños y perjuicios en esta demanda, aun en caso de que los Demandantes en la Demanda por Valores pudieran probar los alegatos en el juicio. Los Demandados que Hacen el Arreglo y los Destinatarios del Descargo creen que las pérdidas sufridas por los Demandantes en la Demanda por Valores, si las hubiere, se debieron a la situación de la economía en general y la de la industria de las telecomunicaciones en particular, y no a asuntos relacionados con Global Crossing.

Los Demandantes calculan que, si todos los Miembros del Grupo presentan una reclamación, el pago medio será de un promedio de \$0.042 por acción de las acciones ordinarias de Global Crossing sujetas a daños y perjuicios; \$1.044 por acción de las acciones preferentes de Global Crossing sujetas a daños y perjuicios; \$4.598 por pagaré de Global Crossing sujeto a daños y perjuicios; \$0.037 por acción de Asia Global Crossing sujeta a daños y perjuicios; y \$22.531 por pagaré de Asia Global Crossing sujeto a daños y perjuicios. Sobre estos montos se solicitarán honorarios y gastos de hasta \$0.009 por acción de las acciones ordinarias de Global Crossing sujetas a daños y perjuicios; \$0.225 por acción de las acciones preferentes de Global Crossing sujetas a daños y perjuicios; \$0.991 por pagaré de Global Crossing sujeto a daños y perjuicios; \$0.001 por acción de Asia Global Crossing sujeta a daños y perjuicios y \$0.898 por pagaré de Asia Global Crossing sujeto a daños y perjuicios. La cantidad por gastos que intentará obtener el Asesor Legal Principal en la Demanda por Valores no excederá los \$2.9 millones. **Tenga en cuenta que estas cantidades son tan solo estimadas.**

El Asesor Legal Principal en la Demanda por Valores intentará obtener una recompensa por concepto de honorarios de abogado y de gastos. El Public Employees' Retirement System of Ohio (Sistema de Jubilación para Empleados Públicos de Ohio) y el State Teachers' Retirement System of Ohio (Sistema de Jubilación para Maestros Estatales de Ohio) negociaron un acuerdo sobre honorarios con el Asesor Legal Principal,

antes de ser designados Demandantes Principales, según el cual el Asesor Legal Principal no puede solicitar honorarios superiores al 19% de la recuperación hasta los \$150 millones y al 18% de la cantidad recuperada desde los \$150 millones hasta los \$300 millones. En vista de que el valor mínimo del Arreglo de la Demanda por Valores es de aproximadamente \$205 millones, el asesor Legal Principal en la Demanda por Valores no solicitará más de \$38.4 millones por concepto de honorarios, según lo permite su acuerdo con los Demandantes Principales. El Asesor Legal Principal no solicitará honorarios de abogado sobre la porción del Arreglo que se colocará en las cuentas de reserva, según se describe más abajo, si bien es posible que una porción de dichas cuentas se distribuya eventualmente al grupo.

El Arreglo de las Demandas por la Ley de Seguridad de Ingresos durante la Jubilación para los Empleados (Employee Retirement Income Security Act - "ERISA") dispondrá aproximadamente \$79 millones (sujeto a las fluctuaciones del tipo de cambio y deducciones por ciertas reservas y costos de implementación según se los explica más abajo), aproximadamente \$69 millones de los cuales estarán disponibles para ser distribuidos entre los Miembros del Grupo (sujeto a impuestos, costos aprobados, honorarios y gastos según se explica más abajo) para pagar reclamaciones por pérdidas sufridas por los participantes y beneficiarios en ciertos planes de prestaciones para empleados. Los fondos del Arreglo serán distribuidos según un porcentaje del 98.72% a las Demandas por 401(k) y del 1.28% a la Demanda por Cesantía. El financiamiento del arreglo en esta causa agotará los productos disponibles de seguro que sean aplicables a las reclamaciones planteadas en la Demanda por ERISA.

El Arreglo de las Demandas por ERISA resuelve litigios para determinar si ciertos Demandados que Hacen el Arreglo incumplieron con sus obligaciones fiduciarias para con el Global Crossing Employees' Retirement Savings Plan, el Frontier Group Bargaining Unit Employees Retirement Savings Plan y el Frontier Corporation/Global Crossing Severance Plan.

El Tribunal no ha llegado a ninguna decisión con respecto a las reclamaciones de los Demandantes contra los Demandados que Hacen el Arreglo. En cambio, los Demandantes y los Demandados que Hacen el Arreglo y ciertos Destinatarios del Descargo acordaron un arreglo. Al llegar a un Arreglo, obviaron el costo y el tiempo que involucraría un juicio. Los Demandantes estuvieron de acuerdo con el Arreglo para preservar los productos del seguro de los Demandados que Hacen el Arreglo, de modo tal que ese dinero pueda ser pagado a los Miembros del Grupo. El costo de la defensa contra estas demandas estaba agotando rápidamente el dinero proveniente de los seguros de los Demandados que Hacen el Arreglo. Con toda seguridad los Demandados que Hacen el Arreglo habrían agotado una porción considerable del resto del dinero proveniente de los seguros si estas causas hubieran llegado a juicio. En vista de la insolvencia de Global Crossing y de Asia Global Crossing, los demandantes no tenían la seguridad de poder cobrar en caso de una decisión en contra de los Demandados que Hacen el Arreglo, aunque hubiesen finalmente podido obtenerla, si los productos del seguro estuvieran considerablemente agotados o no disponibles. Además, en relación con las Demandas por ERISA había mucha incertidumbre sobre si se disponía de cobertura de seguro, aun en caso de que los Demandantes ganaran el juicio, en vista de la postura de uno de los aseguradores en el sentido de que no existía en sus pólizas cobertura contra reclamaciones por ERISA.

Si usted pertenece a uno de los grupos correspondientes a estas causas y se aprueba el Arreglo, sus derechos legales se encontrarán afectados, tanto si actúa como si no lo hace. Lea atentamente esta Notificación para determinar sus opciones en relación con el presente Arreglo. Verá que hay algunas diferencias en las reglas y procedimientos aplicados a la Demanda por Valores y a las Demandas por ERISA.

**Sus derechos legales y sus opciones en relación con el Arreglo en la Demanda por Valores:**

<p><b>Presentar un formulario de reclamación (el 6 de septiembre de 2004 a más tardar)</b></p>	<p>Si se aprueba el Arreglo y usted es miembro del grupo de demanda por valores, tendrá el derecho de recibir un pago de arreglo, pero <i>únicamente</i> si presenta un formulario de reclamación (adjuntamos copia del mismo; además, está disponible en el sitio Web <a href="http://www.globalcrossinglitigation.com">www.globalcrossinglitigation.com</a>).</p>
<p><b>Solicitar su exclusión (el 13 de julio de 2004 a más tardar)</b></p>	<p>Si no desea participar en el Arreglo de la Demanda por Valores, <i>debe</i> solicitar una exclusión (según se describe más abajo). Si solicita una exclusión, <i>no</i> recibirá pago alguno según el Arreglo. Usted no puede entablar ningún otro juicio ni ser parte de ningún otro juicio, contra</p>

	cualquiera de los Destinatarios del Descargo (según se los define más abajo) en base a las reclamaciones de la presente causa, a menos que haya solicitado la exclusión del grupo de la demanda por valores.
<b>Presentar objeciones (el 13 de julio de 2004 a más tardar)</b>	Si no solicita una exclusión pero desea presentar una objeción a cualquier parte del Arreglo, puede dirigirse por escrito al Tribunal (según se indica más abajo), planteando sus objeciones.
<b>Asistir a la audiencia (que se celebrará el 23 de julio de 2004)</b>	Si presentó una objeción por escrito ante el Tribunal con respecto al Arreglo, puede (pero no está obligado a) asistir a la audiencia del tribunal sobre el Arreglo y presentar sus objeciones ante el Tribunal en esa audiencia.
<b>Si no presenta una reclamación o si solicita una exclusión</b>	Si se aprueba el acuerdo y usted no presenta un formulario de reclamación o solicita una exclusión, no recibirá ningún pago de arreglo por valores. Sin embargo, como parte del Arreglo, renunciará a toda reclamación contra todos los Destinatarios de Descargo del Arreglo y no podrá entablar reclamaciones ni proseguir con ellas contra ninguno de ellos en ningún otro juicio. Encontrará las reclamaciones a las que usted renuncia si el Arreglo se aprueba, en el Descargo que acompaña el Convenio del Arreglo. Se reproduce una copia completa del Descargo en el Anexo A de la presente Notificación; podrá encontrarla también en el sitio web <a href="http://www.globalcrossinglitigation.com">www.globalcrossinglitigation.com</a> .

**Sus derechos legales y sus opciones en relación con el Arreglo en las Demandas por ERISA:**

<b>Usted no puede hacer nada. No se requiere ninguna medida de su parte para recibir el pago.</b>	Si el Tribunal aprueba el Arreglo y usted es miembro de uno o más grupos ERISA, no necesita hacer nada para recibir el pago. Según el Arreglo en las Demandas por ERISA, el Administrador del Plan calculará la porción, si la hubiera, del Fondo del Arreglo en las Demandas por ERISA que usted tenga derecho a recibir. Si usted es actualmente un participante del Plan 401(k) y está autorizado para recibir un pago, el Administrador del Arreglo depositará el pago en su cuenta del Plan 401(k). Si era un participante en el Plan 401(k) pero ha dejado de serlo y está autorizado para recibir un pago, se establecerá una cuenta del Plan 401(k) para usted y se le notificará la existencia de dicha cuenta. Si tiene el derecho de recibir una porción del Arreglo por el Plan de Cesantía, el Administrador del Plan calculará la porción que le corresponda, si la hubiera, del Fondo del Arreglo en las Demandas por ERISA.
<b>Presentar objeciones (el 13 de julio de 2004 a más tardar)</b>	Si desea presentar una objeción en relación con cualquiera de las partes del Arreglo en las Demandas por ERISA, puede (según se indica más abajo) escribir al Tribunal explicando por qué no le gusta el Arreglo.
<b>Asistir a la audiencia (que se celebrará el 23 de julio de 2004)</b>	Si presentó una objeción por escrito ante el Tribunal con respecto al Arreglo, puede (pero no está obligado a) asistir a la audiencia del tribunal sobre el Arreglo y presentar sus objeciones ante el Tribunal.

En la presente Notificación se explican estos derechos y opciones **y las fechas límite para su ejercicio**. Sírvase tener presente que la fecha de la audiencia en el Tribunal, actualmente programada para el 23 de julio de 2004, está sujeta a cambios sin aviso. Si piensa asistir a la audiencia, deberá verificar en el Tribunal para asegurarse de que la fecha y la hora de la audiencia no hayan sufrido cambios.

El Tribunal encargado de esta causa aún no ha decidido si aprobará el Arreglo. Se efectuarán pagos a los Miembros del Grupo únicamente si el Tribunal aprueba el Arreglo y si dicha aprobación se mantiene en las posibles apelaciones.

Puede obtener información adicional con respecto a la Demanda por Valores y la presente Notificación poniéndose en contacto con el Asesor Legal Principal de los Demandantes en la Demanda por Valores:

Jay W. Eisenhofer, Esq.  
Sidney S. Liebesman, Esq.  
Grant & Eisenhofer, P.A.  
1201 N. Market Street, Suite 2100  
Wilmington, Delaware 19801  
Teléfono: (302) 622-7149  
Facsimile: (302) 622-7100

Puede obtener información adicional con respecto a las Demandas por ERISA y la presente Notificación poniéndose en contacto con el Asesor Legal Principal de los Demandantes en las Demandas por ERISA:

Lynn Lincoln Sarko, Esq.  
Gary A. Gotto, Esq.  
Keller Rohrback, LLP  
1201 Third Avenue, Suite 3200  
Seattle, Washington 98101-3052  
Teléfono: (800) 508-4865  
Facsimile: (206) 623-3384

o

Thomas J. Hart, Esq.  
Marc A. Tenebaum, Esq.  
Slevin & Hart, P.C.  
1625 Massachusetts Avenue, N.W., Suite 450  
Washington, D.C. 20036  
Teléfono: (202) 797-8700  
Facsimile: (202) 234-8231

<b>Resumen del Arreglo</b> .....	<b>7</b>
<b>Información básica</b> .....	<b>10</b>
1. ¿Por qué motivo recibí este paquete de Notificación?.....	10
2. ¿De qué tratan estos juicios?.....	11
3. ¿Por qué estas causas son Demandas Conjuntas?.....	20
4. ¿Por qué hay un Arreglo?.....	20
<b>Quiénes participan en el Arreglo</b> .....	<b>20</b>
5. ¿Cómo puedo saber si soy parte del Arreglo?.....	20
6. ¿Existen excepciones a la inclusión en el Grupo?.....	21
7. Todavía no estoy seguro de estar incluido.....	21
<b>Los beneficios del Arreglo – Lo que usted obtiene</b> .....	<b>22</b>
8. ¿Qué es lo que dispone el Arreglo?.....	22
9. ¿Por cuánto será el pago que recibiré?.....	24
10. ¿Cómo hago para obtener el pago?.....	26
11. ¿Cuándo recibiría el pago?.....	26
12. Si permanezco en el Grupo, ¿cuál será el resultado para mí?.....	27
13. ¿Cómo hago para salir del Arreglo?.....	28
14. Si no solicito la exclusión del Arreglo en relación con la Demanda por Valores, ¿podré entablarles juicio a los Destinatarios del Descargo por lo mismo más adelante?.....	28
15. Si me excluyo, ¿puedo obtener dinero de este Arreglo en relación con la Demanda por Valores?.....	29
<b>Los abogados que le representan</b> .....	<b>29</b>
16. ¿Tengo yo un abogado en la causa?.....	29
17. ¿Cómo se les pagará a los abogados?.....	29
<b>Cómo presentar objeciones al Arreglo o a los honorarios de abogado</b> .....	<b>30</b>
18. ¿Cómo hago para decirle al Tribunal que no me gusta el Arreglo?.....	30
19. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y solicitar una exclusión?.....	30
<b>Audiencia imparcial del Tribunal</b> .....	<b>30</b>
20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Arreglo?.....	31
21. ¿Debo concurrir a la Audiencia?.....	31
22. ¿Puede hablar en la Audiencia?.....	31
<b>Si usted no hace nada</b> .....	<b>31</b>
23. ¿Qué pasa si no hago nada de nada?.....	31
<b>Cómo obtener información adicional</b> .....	<b>31</b>
24. ¿Existen otros detalles relativos al Arreglo?.....	31
25. ¿Cómo hago para obtener información adicional?.....	31

La Demanda por Valores, las Demandas por 401(k) y la Demanda por Cesantía se entablaron poco después del momento en que Global Crossing se declaró en quiebra en enero de 2002. Según se las describe con más detalle más adelante y en las reclamaciones mismas, las causas conciernen supuestos falseamientos, omisiones y esquemas con el objeto de defraudar a los accionistas de Global Crossing y Asia Global Crossing y alegatos de incumplimiento de las obligaciones fiduciarias para con los participantes y beneficiarios de ciertos planes de prestaciones para los empleados. Se dispone de copias de los juicios entablados según la Demanda por Valores y las Demandas por ERISA en el sitio Web [www.globalcrossinglitigation.com](http://www.globalcrossinglitigation.com).

## RESUMEN DEL ARREGLO

### **Declaración de recuperación por parte de los Demandantes en la Demanda por Valores**

El Arreglo que se describe en la presente Notificación<sup>1</sup> dispone el pago de aproximadamente \$245 millones (sujeto a las fluctuaciones del tipo de cambio y a las deducciones para ciertas reservas y costos de implementación según se explica más abajo), para componer las reclamaciones y posibles reclamaciones entabladas por personas o entidades que compraron o adquirieron de otra manera valores de Global Crossing y Asia Global Crossing durante el Periodo de la Demanda Conjunta. Dependiendo del tipo de cambio, es posible que aproximadamente \$205 millones de esa cantidad se pongan a disposición para su distribución entre los miembros del grupo (menos todos los impuestos, los costos aprobados, los honorarios y los gastos)<sup>2</sup>.

El Arreglo daría como resultado la denegación y(o) el descargo de ciertas reclamaciones de todos los Miembros del Grupo en la Demanda por Valores con respecto a las personas o entidades incluidas dentro de la definición de "Destinatarios del Descargo" en el Convenio del Arreglo. (En el Anexo A de la presente Notificación encontrará la definición completa de "Destinatario del Descargo", así como también la definición de "Reclamaciones Descargadas" y el texto completo del Descargo.) Los Destinatarios del Descargo incluyen Global Crossing Ltd., Asia Global Crossing Ltd., todos sus directores, funcionarios y empleados actuales o previos, sus abogados y ciertas empresas o entidades en las cuales esas personas o entidades fueron propietarias o tuvieron control. En la presente Notificación esas personas y entidades serán llamadas "Destinatarios del Descargo".

El pago aproximado de \$245 millones consiste en: (a) \$10 millones provenientes de un beneficio extraordinario del seguro de responsabilidad civil de funcionarios y directores de Global Crossing; (b) aproximadamente \$185 millones provenientes de beneficios extraordinarios de otras pólizas de seguro de responsabilidad civil de funcionarios y directores de Global Crossing; (c) \$30 millones provenientes de Gary Winnick, ex Presidente de la Junta Directiva de Global Crossing; y (d) \$19.5 millones provenientes del ex asesor legal independiente de Global Crossing, Simpson Thacher & Bartlett LLP ("Simpson Thacher"). **Los pagos que efectuarán los aseguradores de Global Crossing agotarán todos los productos aplicables del seguro. Sírvase notar que el Arreglo es un arreglo parcial. Según se explica más adelante, la causa continuará con respecto a otros Demandados en la Demanda por Valores que no forman parte de este Arreglo.**

Como aproximadamente \$185 millones del Arreglo se pagarán en moneda de Gran Bretaña, la cantidad real de dinero disponible para su distribución entre el Grupo dependerá de las fluctuaciones de los tipos de cambio extranjero y del tipo de cambio aplicable a la fecha de la distribución de los fondos. La recuperación real de cada Miembro del Grupo será una proporción de la cantidad total de dinero que se pague a los Miembros del Grupo según su Reclamo Reconocido (que se describe más detalladamente en la Respuesta a la Pregunta No. 9) en comparación con el total de las Reclamaciones Reconocidas de todos los Miembros del Grupo que presenten pruebas aceptables de reclamación.

### **Declaración de recuperación por parte de los Demandantes en las Demandas por ERISA**

<sup>1</sup> La presente Notificación resume el Convenio del Arreglo y está calificada en su totalidad por el mismo, el cual establece los términos del Arreglo. Refiérase al Convenio del Arreglo si desea obtener una descripción completa de sus términos y disposiciones. Se dispone de una copia del Convenio del Arreglo en el sitio Web [www.globalcrossinglitigation.com](http://www.globalcrossinglitigation.com).

<sup>2</sup> Una porción importante del Arreglo por Valores se pagará en Libras Esterlinas. El tipo de cambio para las Libras Esterlinas ha sufrido fluctuaciones durante el periodo de tiempo en el que se negoció el Convenio del Arreglo. Durante los treinta días anteriores a la fecha de aprobación preliminar del Arreglo, el 19 de marzo de 2004, el tipo de cambio fluctuó entre \$1.802 por Libra Esterlina (el 13 de marzo de 2004) y \$1.904 por Libra Esterlina (el 18 de febrero de 2004). El promedio de treinta días para ese periodo de tiempo fue de \$1.846 por Libra Esterlina. Ese es el tipo de cambio que se usa en la totalidad de esta notificación para valorar el Arreglo. Por supuesto, no hay garantía alguna de que dicho tipo de cambio esté vigente cuando se apruebe definitivamente el Arreglo y se convierta el dinero a dólares estadounidenses. La conversión podría ser a una tasa más elevada o a una tasa más baja. No hay manera de pronosticar cuál será.

Se ha establecido un Fondo para el Arreglo de aproximadamente \$79 millones (menos todos los impuestos, costos aprobados, reservas desembolsadas aprobadas, honorarios y gastos) en dinero en efectivo en las Demandas por ERISA. El Fondo de \$79 millones para el Arreglo según ERISA consiste en: (a) \$22 millones provenientes de una póliza de responsabilidad fiduciaria de Global Crossing; (b) aproximadamente \$32 millones provenientes de un asegurador extranjero de Global Crossing; y (c) \$25 millones que habían sido prometidos por Gary Winnick. Como aproximadamente \$32 millones del Arreglo se pagarán en moneda de Gran Bretaña, la cantidad real de dinero disponible para su distribución entre el Grupo dependerá de las fluctuaciones de los tipos de cambio extranjero<sup>3</sup>. El Fondo del Arreglo será repartido como sigue: un 98.72% a las Demandas por 401(k) y un 1.28% a la Demanda por Cesantía. La porción correspondiente a las Demandas por 401(k) del Fondo del Arreglo se repartirá a su vez entre los Miembros del Grupo según sus respectivas Pérdidas Netas, tal como se explica más adelante en la Respuesta a la Pregunta No. 9. La porción correspondiente al Plan por Cesantía se repartirá entre los Miembros del Grupo de la Demanda por Cesantía según sus respectivos derechos no pagados del Plan de Cesantía, tal como se explica más adelante en la Respuesta a la Pregunta No. 9. **Los pagos que efectuarán los aseguradores de Global Crossing agotarán todos los productos de seguro aplicables.**

### **Declaración del posible resultado de la Demanda por Valores**

Tal como ocurre en cualquier causa en litigio, los demandantes se enfrentarían con resultados inciertos si la Demanda por Valores llegase a juicio. Global Crossing se declaró en quiebra el 28 de enero de 2002 y Asia Global Crossing se declaró en quiebra el 17 de noviembre de 2002. Los Tribunales de Quiebras han descargado reclamaciones contra esas empresas basadas en supuesta conducta antes de esas fechas, por lo tanto los demandantes y el Grupo no pueden recuperar de dichas empresas. Además, existe un riesgo substancial de que los demandantes no puedan tener acceso a los productos de seguro que se describen más arriba si la demanda no se satisface según los términos establecidos en el Convenio de Arreglo. Dichos productos de seguro podrían dejar de estar disponibles en el futuro y podrían agotarse en forma significativa por los costos futuros de la defensa, de modo que quedaría poco seguro, o ningún seguro disponible para pagar las sentencias que se pudieran obtener. Al celebrar este Arreglo, el Asesor Legal del Grupo ha preservado para el Grupo la mayor parte de los correspondientes productos de seguro restantes. Sobre la base de estos factores y de otros que se mencionan más adelante, el Asesor Legal del Grupo y el Demandante Principal creen que este Arreglo es justo, razonable y adecuado.

A lo largo de la tramitación de la Demanda por Valores, los demandantes y los Destinatarios del Descargo estuvieron en desacuerdo en cuanto a la responsabilidad civil y a la indemnización por daños y perjuicios. Las personas y entidades que hacen el arreglo con los demandantes niegan las reclamaciones y los argumentos alegados por los demandantes, niegan tener responsabilidad civil para con los demandantes o con el Grupo, y que los demandantes o el Grupo hayan sufrido daños y perjuicios que puedan ser recuperados de los Destinatarios del Descargo. No obstante, los Destinatarios del Descargo han tomado en cuenta la incertidumbre y los riesgos inherentes en cualquier litigio, particularmente en causas complejas como lo es ésta, y decidieron resolver el litigio en la forma y según los términos y condiciones que se establecen en el Convenio del Arreglo.

### **Declaración de posible resultado de las Demandas por ERISA**

Tal como ocurre en cualquier causa en litigio, los demandantes se enfrentarían con resultados inciertos si las Demandas por ERISA llegasen a juicio. Los juicios de las Demandas por ERISA podrían dar como resultado veredictos por cantidades de recuperación superiores o inferiores a las que se establecen en el Convenio del Arreglo, o la falta total de recuperación. Además la cobertura de seguro de los Demandados que Hacen el Arreglo mermaría significativamente y se podría agotar completamente debido a los costos incurridos por la defensa en estas demandas, de modo que quedaría poco seguro, o ningún seguro disponible para pagar las sentencias que se pudieran obtener.

A lo largo de este litigio, los demandantes y los Demandados que Hacen el Arreglo han estado en desacuerdo en cuanto a responsabilidad civil e indemnización por daños y perjuicios y hasta están en desacuerdo en cuanto a la cantidad que sería recuperable si los Demandantes ganaran el juicio. Los Demandados que Hacen el Arreglo han negado y siguen negando las reclamaciones y argumentos alegados por los demandantes, que tienen responsabilidad civil para con los demandantes o sus respectivos Grupos, y que los demandantes o los Grupos hayan sufrido daños y perjuicio por los cuales sean legalmente responsables los Demandados que Hacen el Arreglo. No obstante, los Demandados que Hacen el Arreglo han tomado en cuenta la incertidumbre y los riesgos inherentes en cualquier litigio, particularmente en causas complejas como lo son éstas, y concluyeron que es deseable arreglar en

---

<sup>3</sup> Al igual que en el caso del Arreglo por Valores, en la totalidad de la presente Notificación se ha utilizado un tipo de cambio de \$1.846 por Libra Esterlina.

forma plena y definitiva las Demandas por ERISA en la forma y según los términos y condiciones que se establecen en el Convenio del Arreglo.

### **Declaración de honorarios de abogado y costos que se solicitarán en la Causa por Valores**

El Asesor Legal Principal de la Demanda por Valores piensa solicitar el pago por concepto de honorarios de abogado y gastos. Antes de ser designados Demandantes Principales, el Public Employees' Retirement System of Ohio (Sistema de Jubilación para Empleados Públicos de Ohio) y el State Teachers' Retirement System of Ohio (Sistema de Jubilación para Maestros Estatales de Ohio) negociaron un acuerdo sobre honorarios con el Asesor Legal Principal que dispone que el Asesor Legal Principal solo podrá solicitar honorarios que no excedan el 19% de la recuperación hasta los \$150 millones y el 18% de la recuperación desde los \$150 millones hasta los \$300 millones. En vista de que el valor mínimo del Arreglo en la Demanda por Valores es de aproximadamente \$205 millones, el Asesor Legal Principal en la Causa por Valores no solicitará más de \$38.4 millones por concepto de honorarios, según lo permite su acuerdo con los Demandantes Principales. El Asesor Legal Principal en la causa por Valores no solicitará honorarios de abogado sobre la porción del Arreglo que se colocará en cuentas de reserva, tal como se explica más adelante, si bien es posible que una parte de esas cuentas se distribuya eventualmente al grupo. La cantidad por concepto de gastos que piensa solicitar el Asesor Legal Principal no excederá los \$2.9 millones. Los honorarios y gastos solicitados equivaldrían a un promedio de \$0.009 por acción de las acciones ordinarias de Global Crossing sujetas a daños y perjuicios; \$0.225 por acción de las acciones preferentes de Global Crossing sujetas a daños y perjuicios; \$0.991 por pagaré de Global Crossing sujeto a daños y perjuicios; \$0.001 por acción de Asia Global Crossing sujeta a daños y perjuicios y \$0.898 por pagaré de Asia Global Crossing sujeto a daños y perjuicios.

### **Declaración de honorarios de abogado y costos que se solicitarán en las Causas por ERISA**

El Asesor Legal Principal en las Causas por 401(k) ha acordado solicitar el pago por honorarios de abogado que no exceda el 20% de la recuperación según el Convenio de Arreglo de las Causas por 401(k), además del reembolso de los gastos incurridos en relación con el enjuiciamiento de las Causas por ERISA. El Asesor Principal en la Causa por Cesantía ha acordado solicitar un pago por honorarios de abogado que no exceda el 20% de la recuperación según el Convenio de Arreglo de la Causa por Cesantía, además del reembolso de los gastos incurridos en relación con el enjuiciamiento de la Causa por Cesantía. Los Demandantes Principales en las Causas por ERISA no solicitarán honorarios sobre las reservas de un total de \$6.4 millones financiadas por el Fondo para el Arreglo para pagar costos de implementación del presente Arreglo y la defensa continuada y los costos correspondientes relacionados con las reclamaciones cubiertas por las pólizas de seguro de Global Crossing.

### **¿Qué obtendrán los Demandantes Nombrados?**

Los Demandantes nombrados en la Causa por Valores compartirán el Monto Neto del Arreglo en Dinero Efectivo de la Causa por Valores sobre la misma base y en la misma medida que todos los demás Miembros del Grupo de la Demanda Conjunta por Valores. Los demandantes nombrados podrán solicitar el reembolso de los costos y gastos razonables (inclusive por salario perdido) relacionados directamente con su representación del Grupo.

Los Demandantes nombrados en las Causas por ERISA compartirán el Monto Neto del Arreglo en Dinero Efectivo por ERISA sobre la misma base y en la misma medida que todos los demás Miembros del Grupo de la Demanda por ERISA. Los demandantes nombrados podrán solicitar al Tribunal hasta \$3,000 en concepto de compensación para cada uno de los demandantes nombrados, además del reembolso de los costos y gastos razonables relacionados directamente con su representación del Grupo.

### **Información adicional**

Puede obtener información adicional en relación con la Causa por Valores y la presente Notificación, poniéndose en contacto con el Asesor Legal Principal de los Demandantes en la Causa por Valores:

Jay W. Eisenhofer, Esq.  
Sidney S. Liebesman, Esq.  
Grant & Eisenhofer, P.A.  
1201 N. Market Street, Suite 2100  
Wilmington, Delaware 19801  
Teléfono: (302) 622-7149  
Facsimile: (302) 622-7100

Puede obtener información adicional en relación con las Causas por ERISA y la presente Notificación, poniéndose en contacto con el Asesor Legal Principal de los Demandantes en las Causas por ERISA:

Lynn Lincoln Sarko, Esq.  
Gary A. Gotto, Esq.  
Keller Rohrback, LLP  
1201 Third Avenue, Suite 3200  
Seattle, Washington 98101-3052  
Teléfono: (800) 508-4865  
Facsimile: (206) 623-3384

o

Thomas J. Hart, Esq.  
Marc A. Tenebaum, Esq.  
Slevin & Hart, P.C.  
1625 Massachusetts Avenue, N.W., Suite 450  
Washington, D.C. 20036  
Teléfono: (202) 797-8700  
Facsimile: (202) 234-8231

### INFORMACIÓN BÁSICA

#### 1. ¿Por qué motivo recibí este paquete de Notificación?

En relación con la Causa por Valores, es posible que usted o un familiar suyo haya comprado o adquirido acciones, acciones preferentes o bonos de Global Crossing o de Asia Global, en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 1999 y el 8 de diciembre de 2003.

En relación con las Causas por ERISA, es posible que usted o un familiar suyo haya sido participante o beneficiario del Global Crossing Employees' Retirement Savings Plan o del Frontier Group Bargaining Unit Employees Retirement Savings Plan entre el 28 de septiembre de 1999 y el 8 de diciembre de 2003, o haya sido participante del Frontier Corporation/Global Crossing Ltd. Change of Control Severance Plan.

El Tribunal dispuso que se le enviara la presente notificación porque, si usted pertenece a uno de estos grupos, tiene el derecho de que se le informe sobre el Arreglo propuesto para resolver los juicios de demanda conjunta y sobre todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si aprobará el Arreglo. Si el Tribunal lo aprueba y una vez que se hayan resuelto las posibles objeciones y apelaciones, el Administrador de Reclamaciones nombrado por el Tribunal (The Garden City Group, Inc.) dispondrá que se realicen los pagos correspondientes a los reclamantes con derecho a ello.

El presente paquete de Notificación describe el juicio, el Arreglo, sus derechos legales, de qué beneficios se dispone, quiénes tienen derecho a ellos y cómo hacer para obtenerlos.

El Tribunal encargado de estas causas es el United States District Court for the Southern District of New York (Tribunal estadounidense de Primera Instancia para el Distrito Sur de Nueva York). Las personas que entablaron el juicio se denominan demandantes y las personas contra las cuales se entabló el juicio se denominan demandados. La Demanda Conjunta por Valores se conoce como *In re Global Crossing Securities Litigation, Ltd.*, Causa Número 02 Civ. 910 (GEL). El Arreglo para la Demanda Conjunta por Valores es un arreglo parcial porque no todos los demandados en el juicio por valores han acordado participar en el arreglo. Las Demandas Conjuntas por ERISA comprenden las causas siguientes. La Demanda Global Crossing RSP se conoce como *In re Global Crossing, Ltd. ERISA Litigation*, Case Number 02 Civ. 7453 (GEL). La Demanda Bargaining Unit RSP se conoce como *Pusloskie, et al. v. Winnick, et al.*, Case Number 02 Civ. 8508 (GEL). La Demanda por Cesantía se conoce como *Simonetti, et al. v. Perrone, et al.*, Case Number 02 Civ. 1188 (GEL). El Arreglo para las Demandas Conjuntas por ERISA constituye un Arreglo completo, porque todos los demandados que se nombran en estas tres causas han acordado hacer un arreglo.

El grupo de demandados que ha acordado hacer el arreglo se denomina "Demandados que Hacen el Arreglo". Los Demandados que Establecen el Arreglo para la Demanda Conjunta por Valores y para las Demandas Conjuntas por ERISA son: Gary Winnick, Dan J. Cohrs, John L. Comparin, Linda Woodruff, Kenneth P. Schirmuhly,

William S. Cohen, David L. Lee, James F. McDonald, Barry Porter, Abbott L. Brown, Lodwick M. Cook, John M. Scanlon, Hillel Weinberger, James C. Gorton, Joseph P. Clayton, Robert Annunziata, Leo J. Hindery, Jr., Thomas J. Casey, David A. Walsh, William B. Carter, Jr., S. Wallace Dawson, Jr., John A. Scarpati, John M. Finlayson, Jay R. Bloom, Dean C. Kehler, Jay R. Levine, William D. Phoenix, Bruce Raben, Geoffrey J.W. Kent, Eric Hippeau, Douglas H. McCorkindale, William E. Conway, Jr., K. Eugene Shutler, Joseph P. Perrone, Mark Attanasio, Thomas U. Koll, Pieter Knook, Maria Elena Lagomasino, John J. Legere y Stefan C. Riesenfeld. Todos estos Demandados que Hacen el Arreglo son funcionarios, directores y(o) empleados actuales o anteriores de Global Crossing y(o) de Asia Global Crossing.

## 2. ¿De qué tratan estos juicios?

Estos juicios involucran ciertos alegatos formulados contra Global Crossing y Asia Global Crossing, que eran empresas mundiales de telecomunicaciones. Global Crossing fue fundada en 1997 por Gary Winnick, David L. Lee, Barry Porter y Abbott L. Brown. Asia Global Crossing fue fundada en septiembre de 1999 por Global Crossing. Global Crossing empezó a cotizarse en bolsa el 13 de agosto de 1998. Asia Global Crossing empezó a cotizarse en bolsa el 12 de octubre de 2000, si bien Global Crossing conservó un interés propietario del 51% sobre Asia Global Crossing.

### Las reclamaciones de los Demandantes en la Demanda por Valores

A partir de febrero de 2002, se entablaron más de 50 demandas conjuntas putativas que alegaban violaciones de la ley de valores contra, entre otros, funcionarios, directores y empleados actuales o anteriores de Global Crossing Ltd. en nombre de grupos putativos de tenedores de valores de Global Crossing. El Panel Judicial sobre Litigios Multidistrito (Judicial Panel on Multidistrict Litigation), mediante una orden fechada el 6 de septiembre de 2002, centralizó todas estas causas ante el United States District Court for the Southern District of New York para que este Tribunal coordinara o consolidara las diligencias antes del juicio.

Mediante orden emitida el 13 de diciembre de 2002, el Tribunal: (i) consolidó las causas que alegaban violaciones de la ley de valores por parte de Global Crossing, (ii) nombró Demandantes Principales al Sistema de Jubilación para Empleados Públicos de Ohio y al Sistema de Jubilación para maestros estatales de Ohio en la Demanda Conjunta por Valores, (iii) nombró a Grant & Eisenhofer, P.A. como Asesor Legal Principal en la Demanda Conjunta por Valores y (iv) creó un comité de abogados en representación de ciertos demandantes para que asistieran en ciertos aspectos del litigio (el "Comité Ejecutivo"). El 28 de enero de 2003 los Demandantes Principales en la Causa por Valores y los demandantes Richard P. Kleinknecht, Staro Asset Management, el Bennett Restructuring Funds, James F. Tucker, B. I. Shuster y Bella Pill presentaron una Demanda Conjunta Consolidada en la Causa por Valores contra varios demandados, entre ellos, 33 ex funcionarios y directores de Global Crossing, Arthur Andersen LLP (ex auditor de Global Crossing), Citigroup Global Markets (anteriormente llamado Salomon Smith Barney, Inc.), Canadian Imperial Bank of Commerce, CIBC World Markets, y otras instituciones financieras que habían actuado como suscriptores de emisiones para ciertas ofertas de valores de Global Crossing durante el Periodo de la Demanda Conjunta, inclusive Goldman Sachs & Co., Merrill Lynch & Co., Merrill Lynch Pierce Fenner & Smith, Inc., Bear Stearns & Co., Inc., Chase Securities, Inc. y Donaldson Lufkin & Jenrette.

En una orden emitida el 29 de mayo de 2003, el Tribunal consolidó dentro de la Demanda por Valores cinco demandas conjuntas putativas que alegaban violaciones de la ley de valores contra, entre otros, funcionarios, directores y empleados actuales y anteriores de Asia Global Crossing y puso en el Comité Ejecutivo a uno de los dos bufetes jurídicos que representan a los demandantes principales en las causas de Asia Global Crossing.

El 11 de agosto de 2003, los Demandantes Principales en la Demanda por Valores y los demandantes Richard P. Kleinknecht, Staro Asset Management, el Bennett Restructuring Funds, James F. Tucker, B. I. Shuster, Bella Pill, Michael A. Bernstein Profit Sharing Plan y Roman Foltyn presentaron una Demanda Conjunta Consolidada Enmendada en la Causa por Valores en nombre de personas o entidades que compraron o adquirieron de otra manera valores de Global Crossing y de Asia Global Crossing durante el Periodo de la Demanda Conjunta, en contra de varios demandados, entre ellos, ex funcionarios y directores de Asia Global Crossing (muchos de los cuales ya habían sido nombrados demandados en la causa por valores de Global Crossing), Arthur Andersen LLP, Microsoft, Softbank y ciertas instituciones financieras que habían actuado como suscriptores de emisiones para ciertas ofertas de valores de Asia Global Crossing durante el Periodo de la Demanda Conjunta, que incluyeron a Deutsche Banc Securities, Lehman Brothers, A.G. Edwards & Sons, Inc., First Union Securities, Inc., RBC Dominion Securities Corporation, Wasserstein Perella Securities, Inc. y Advest, Inc. La Demanda Enmendada añadió reclamaciones en nombre de accionistas de Asia Global Crossing y repitió las reclamaciones ya existentes en nombre de los accionistas de Global Crossing.

El 22 de marzo de 2004, los Demandantes Principales en la Causa por Valores presentaron una Segunda Demanda Conjunta Consolidada Enmendada en la Causa por Valores para actualizar, entre otras cosas, hechos relacionados con los alegatos en base a la investigación continuada de las reclamaciones por parte de los Demandantes Principales en la Demanda por Valores, y conformar la Demanda con la Opinión y Orden del Tribunal fechada el 18 de diciembre de 2003 en relación con la desestimación de mociones presentadas en nombre de ciertas instituciones financieras que suscribieron las emisiones de valores de Global Crossing.

En la Demanda por Valores, los Demandantes Principales y los demandantes Richard P. Kleinknecht, Staro Asset Management, los Bennett Restructuring Funds, James F. Tucker, B. I. Shuster, y Bella Pill mantienen que los Demandados que Hacen el Arreglo violaron las leyes de valores estadounidenses al hacer aseveraciones falsas y engañosas en las declaraciones de Global Crossing y Asia Global Crossing ante la Securities and Exchange Commission ("SEC") (Comisión Oficial del Mercado de Valores) así como también en otras declaraciones públicas y en comunicados de prensa. En la Segunda Demanda Conjunta Consolidada Enmendada en la Causa por Valores (la "Demanda"), los Demandantes en la Causa por Valores afirman la existencia de motivos suficientes para el juicio contra los Demandados que Hacen el Arreglo según las secciones 10(b), 14(a) and 20(a) de la Ley Reguladora de las Bolsas de Valores de 1934 (la "Ley Reguladora") y las secciones 11, 12(a)(2) y 15 de la Ley de Valores de 1933 (la "Ley de Valores"), debido a la actuación de los demandados al dar origen a declaraciones de inscripción falsas y engañosas y a los prospectos emitidos en relación con las varias ofertas de valores de Global Crossing y de Asia Global Crossing.

El negocio de Global Crossing involucraba la construcción de una red internacional de telecomunicaciones por fibras ópticas y su plan comercial se concentraba en la capacidad de venta en esa red a otros portadores de telecomunicaciones mediante arriendos a largo plazo. Esos portadores a su vez venderían esa capacidad a los usuarios finales. Este tipo de arriendo entre portadores se denomina "Indefeasible Rights of Use" o "IRUs" (Derechos de uso irrevocables). El predecesor de Global Crossing, Atlantic Crossing, instaló un cable trasatlántico y, poco después de la fundación de Global Crossing, comenzó a diseñar y construir una red global de fibras ópticas instalando cables submarinos a través del océano Atlántico, el océano Pacífico y eventualmente hasta Bermuda, la Cuenca del Caribe y América Central, entre otros lugares, además de un sistema que conectaba la parte oeste de los Estados Unidos con América Central. Global Crossing construyó también una red terrestre de fibras ópticas en Europa y adquirió Frontier Corporation y Racal, que tenían redes terrestres en América del Norte y el Reino Unido respectivamente. El plan comercial de Global Crossing exigía grandes cantidades de capital. En apenas tres años, Global Crossing recolectó más de \$20,000 millones en deuda y ganancia de los mercados de valores.

El 13 de agosto de 1998, Global Crossing comenzó a cotizarse en bolsa. Ese día Global Crossing hizo una oferta pública inicial ("IPO") de 21 millones de acciones ordinarias y recolectó aproximadamente \$399 millones de inversionistas públicos. Asia Global Crossing empezó a cotizarse en bolsa en octubre de 2000, vendiendo más de 20 millones de sus acciones ordinarias en el mercado abierto y recolectando aproximadamente \$479 millones de los inversionistas públicos. Durante el Periodo de la Demanda Conjunta, Global Crossing y Asia Global Crossing efectuaron numerosas otras ofertas de acciones preferentes y bonos, algunas de las cuales se describen en el Plan de Distribución y en la Respuesta a la Pregunta No. 9 de esta Notificación, "*¿De cuánto será el pago que recibirá yo?*"

En la Demanda, los Demandantes en la Causa por Valores alegan específicamente lo siguiente:

- La contabilidad de Global Crossing y Asia Global Crossing con respecto a los arriendos IRU violó los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (Generally Accepted Accounting Principles - "GAAP") y falsificó los ingresos y el desempeño económico de Global Crossing y de Asia Global Crossing;
- Los Demandados que Hacen el Arreglo intercambiaron IRU con otros portadores de telecomunicaciones sin ningún propósito comercial, estructurando las transacciones de modo de ocultar el hecho de que estaban simplemente intercambiando activos similares, para dar la impresión de que Global Crossing y Asia Global Crossing estaban celebrando transacciones independientes y no intercambios recíprocos sin ningún propósito comercial;
- Los Demandados que Hacen el Arreglo sabían que, según las normas correspondientes de contabilidad GAAP, no se deben asentar ingresos si se trata de dos partes que intercambian activos similares. No obstante, los demandantes en la Demanda por Valores alegan que Global Crossing y Asia Global Crossing reportaron ingresos ficticios de miles de millones de dólares provenientes de estas transacciones de intercambio, engañando al hacerlo al público inversionista sobre la situación financiera de las empresas;

- Los Demandados que Hacen el Arreglo negaron públicamente que Global Crossing y Asia Global Crossing estuvieran llevando a cabo transacciones de intercambio recíproco, a pesar de que los Demandados que Hacen el Arreglo sabían que ello no era veraz; y
- Los Demandados que Hacen el Arreglo y sus contadores, Arthur Andersen LLP, que orquestaron el ardid de los arriendos IRU, sabían que la forma en que Global Crossing y Asia Global Crossing contabilizaban los arriendo IRU violaba los GAAP, pero continuaron falsificando los resultados económicos de las empresas.
- Simpson Thacher no apareció nombrado como demandado en la Demanda. Sin embargo, los Demandantes en la Demanda por Valores estaban dispuestos a alegar que Simpson Thacher había asistido a los Demandados que Hacen el Arreglo en relación con las actividades mencionadas más arriba.

### **Las defensas en la Demanda por Valores**

Los Demandados que Hacen el Arreglo y los Destinatarios del Descargo negaron que hubieran violado la Ley de Valores y la Ley Reguladora de las Bolsas de Valores. Si se les exigiese responder a la Demanda, los Demandados que Hacen el Arreglo y los Destinatarios del Descargo alegarían numerosas defensas, las siguientes entre otras:

- Al contabilizar transacciones complejas para las cuales los requisitos de GAAP no estaban claros, no hicieron nada incorrecto; además, confiaron en asesores externos para el tratamiento contable;
- No tenían la intención que es requisito para determinar la responsabilidad según la sección 10(b) y la Regla 10b-5 de la Ley Reguladora de Bolsas de Valores;
- No son responsables con respecto a las secciones 11 y(o) 12 de la Ley de Valores porque las declaraciones de inscripción y los prospectos sujetos a la Demanda por Valores eran veraces y completos y además, contaban con bases razonables para creer que esas presentaciones y otras revelaciones públicas eran completas y precisas;
- No son responsables con respecto a las secciones 11 y(o) 12 de la Ley de Valores, porque no tenían motivo para creer que partes de las varias declaraciones de inscripción y prospectos preparados por expertos (o sea contadores, abogados, tasadores, etc.) fueran falsas o engañosas o estuvieran representadas en forma inexacta en las declaraciones de inscripción y prospectos, que son el asunto de la Demanda por Valores;
- Ni el tratamiento contable de los IRU ni las posibles declaraciones falsas contenidas en las declaraciones de inscripción y los prospectos fueron causa de la declinación en el valor de los valores de Global Crossing y Asia Global Crossing;
- No son responsables con respecto a la sección 10(b) de la Ley Reguladora de Bolsas de Valores ni a las secciones 11 o 12 de la Ley de Valores porque las declaraciones falsas alegadas no fueron "materiales"; y
- Las pérdidas de los Demandantes en la Demanda por Valores fueron causadas por un colapso generalizado de la industria de las telecomunicaciones, precipitada en parte por el exceso de capacidad de cables de fibra óptica, y no por el tratamiento contable de los IRU aplicado por los Demandados que Hacen el Arreglo, la conducción del comercio de las empresas ni sus declaraciones supuestamente falsas.
- Simpson Thacher sostendría también que no está sujeto a responsabilidad primaria según las leyes de valores porque no emitió declaraciones falsas o engañosas al público inversionista y no hay responsabilidad por cooperar o colaborar según las leyes de valores.

Se calcula que los Demandados que Hacen el Arreglo y los demás Destinatarios del Descargo contra los cuales se entablara juicio se defenderían vigorosamente de esta manera.

## **Las pólizas de seguro de los Demandados que Hacen el Arreglo en la Demanda por Valores**

Al comienzo de la causa, los Demandados que Hacen el Arreglo contaban con pólizas de seguro de directores y funcionarios aplicables a las reclamaciones por valores (las pólizas “D&O”) por una cantidad aproximada de \$235 millones. Dicha cobertura consistía en cinco pólizas suscritas en los Estados Unidos por una cantidad de \$10 millones cada una, y una póliza por exceso por una cantidad de 100 millones de Libras Esterlinas proveniente de la póliza extranjera de exceso (la “Cobertura Extranjera en Exceso”) (valorada en alrededor de \$185 millones, si bien el valor real de la Cobertura Extranjera en Exceso fluctúa según el tipo de cambio para las monedas estadounidense y británica). Hasta la fecha, se han agotado en costos de defensa aproximadamente \$40 millones de las pólizas D&O suscritas en los Estados Unidos. En vista de que Global Crossing y Asia Global Crossing no son solventes y están en quiebra, no están en condiciones de satisfacer ninguna indemnización por daños y perjuicios. Por una serie de motivos, los demandantes están preocupados porque consideran que una decisión o arreglo que se obtuviese más adelante no podría ser pagado por la Cobertura Extranjera en Exceso. Estas preocupaciones incluyen la posibilidad de que la Cobertura Extranjera en Exceso podría reducirse debido al pago de los costos de la defensa y al hecho de que también proporciona cobertura a otros asegurados además de los directores y funcionarios de Global Crossing y Asia Global Crossing.

Como parte del Arreglo, el Tribunal ha retirado sus referencias a todos los asuntos relacionados con las pólizas de seguro emitidas por Global Crossing y Asia Global Crossing al Tribunal Estadounidense de Quiebras para el Distrito Sur de Nueva York en las causas de quiebra de Global Crossing y Asia Global Crossing. Además se solicitará al Tribunal de Primera Instancia que falle que, al financiar el Arreglo con los productos restantes de seguro: (i) los aseguradores no actuarán en desacuerdo con sus obligaciones en el sentido de proceder de buena fe ni con sus respectivas obligaciones y deberes según sus respectivas pólizas de seguro, (ii) los aseguradores descargarán plena, adecuada y definitivamente todas sus respectivas obligaciones para con todos sus asegurados según dichas pólizas con respecto a todos los asuntos y reclamaciones pasados, presentes y futuros que hayan sido afirmados o podrían haber sido afirmados en estas Demandas o en cualquier otra causa, juicio o diligencia, incluyendo sin limitaciones, todas las reclamaciones o asuntos basados en las Causas, que surgen o que se relacionan con las mismas o con las transacciones y acontecimientos referidos en las Demandas, y (iii) ninguno de los aseguradores actuará de mala fe al hacer pagos a cualquiera de los asegurados según dichas pólizas. Si el Tribunal no dicta una orden según estas disposiciones, los Aseguradores podrían ponerle término al Convenio del Arreglo.

## **Las reclamaciones del grupo por valores se han litigado agresivamente**

Antes de presentar la primera demanda consolidada, el Asesor Legal Principal de los Demandantes en la Demanda por Valores dio inicio a una amplia investigación de los eventos que condujeron a la quiebra de Global Crossing y Asia Global Crossing. La investigación incluyó el estudio y análisis de las presentaciones a la SEC, comunicados de prensa, declaraciones públicas, artículos de noticias y otras publicaciones, registros de teleconferencias de analistas de Global Crossing e informes de los analistas sobre los valores. La investigación comprendió también entrevistas telefónicas y en persona con más de 100 ex empleados de Global Crossing. La investigación por parte del Asesor Legal Principal continuó aun después de la presentación de la Demanda.

El Asesor Legal Principal de los Demandantes en la Demanda por Valores ha examinado y analizado miles de documentos internos de Global Crossing y Asia Global Crossing del tipo de correspondencia por correo electrónico (e-mail), memorandos e informes financieros y de ventas. Los Demandantes en la Demanda por Valores presentaron una moción de amparo parcial de la suspensión de revelación de pruebas dispuesta por la Ley Federal de Reforma sobre Litigios Privados de Valores de 1995 (Private Securities Litigation Reform Act of 1995 - “PSLRA”) con el objeto de obtener documentos proporcionados por Global Crossing a agencias gubernamentales que estaban investigando la misma conducta en disputa en la Demanda por Valores. Ello dio como resultado un acuerdo con los Demandados que Hacen el Arreglo y otros que permitió al Asesor Legal Principal de los Demandantes en la Demanda por Valores examinar y analizar aproximadamente 270,000 páginas de documentos y registros proporcionados por Global Crossing al Congreso, la SEC y otras agencias gubernamentales. Estos documentos se referían, entre otras cosas, a transacciones discutidas en la Demanda, revelaciones públicas, presupuestos y proyecciones internos, comunicaciones con analistas y con el público sobre posibilidades financieras, directrices internas en relación con tráfico de información privilegiada, registros de transacciones basadas en información privilegiada y remuneración de ejecutivos. El Asesor Legal Principal de los Demandantes en la Demanda por Valores y sus asesores contables pasaron miles de horas examinando estos documentos a lo largo de los últimos siete meses.

Con el objeto de preservar los productos de seguro de Global Crossing y Asia Global Crossing para los Miembros del Grupo en la Demanda por Valores, el Asesor Legal Principal acordó que, mientras prosiguiera el diálogo

serio sobre un arreglo con los demandados asegurados, dichos demandados no tendrían que gastar tiempo y dinero del seguro en la presentación de mociones para que se desestimara la demanda consolidada.

A la fecha de este Arreglo, casi todos los demandados en la Demanda por Valores que no son Demandados que Hacen el Arreglo y que han recibido la demanda han presentado mociones para que se desestime la Demanda por Valores. Hasta el momento, el Tribunal ha fallado con respecto a las mociones presentadas por ciertos suscriptores de valores de Global Crossing y por Arthur Andersen LLP. El 18 de diciembre de 2003 el Tribunal emitió un fallo que denegaba en gran parte las mociones de los suscriptores para que se desestimara la demanda. El 23 de marzo de 2004 el Tribunal emitió un fallo que también denegaba en gran parte las mociones de Arthur Andersen LLP para que se desestimara la demanda.

A pesar de este Arreglo, la Demanda por Valores proseguirá contra Arthur Andersen LLP, Citigroup, Citigroup Global Markets (conocido anteriormente como Salomon Smith Barney, Inc.), Jack Grubman y otros ex empleados de Salomon Smith Barney, Canadian Imperial Bank of Commerce, CIBC World Markets y otras instituciones financieras que actuaron como suscriptores de ciertos valores de Global Crossing, entre otros Goldman Sachs & Co., Merrill Lynch & Co., Merrill Lynch Pierce Fenner & Smith, Inc., Bear Stearns & Co., Inc. y Chase Securities, Inc., Microsoft, Softbank, suscriptores de la oferta pública inicial de Asia Global Crossing, y otros demandados, entre ellos Deutsche Banc Securities, Lehman Brothers, A.G. Edwards & Sons, Inc., First Union Securities, Inc., RBC Dominion Securities Corporation, Wasserstein Perella Securities, Inc. y Advest, Inc.

### **Debate sobre el Arreglo en la Demanda por Valores**

El presente Arreglo es el resultado de más de un año de negociaciones intensas entre el Asesor Legal Principal de los Demandantes en la Demanda por Valores y los Demandados que Hacen el Arreglo y los Destinatarios del Descargo, y de un prolongado proceso de mediación. Las discusiones preliminares sobre el arreglo con los Demandados que Hacen el Arreglo relacionados con Global Crossing comenzaron en enero de 2003, al presentar el Asesor Legal Principal de los Demandantes en la Demanda por Valores una demanda de arreglo a los Demandados que Hacen el Arreglo. En febrero del 2003, el Asesor Legal Principal de los Demandantes en la Demanda por Valores solicitó que el Tribunal celebrara una sesión de mediación para ayudar a las partes a determinar si era posible un arreglo. En base a esta solicitud, el Tribunal nombró al Juez de Paz de los Estados Unidos Michael Dolinger para que colaborara con las partes en explorar las posibilidades de arreglo.

El 29 de abril de 2003 el Tribunal ordenó al Asesor Legal Principal de los Demandantes en la Demanda por Valores, los Demandados que Hacen el Arreglo y sus aseguradores que participaran en sesiones de mediación. A partir de mayo de 2003, el Juez de Paz Dolinger celebró sesiones de mediación con el Asesor Legal Principal de los Demandantes en la Demanda por Valores, los Demandados que Hacen el Arreglo y los Aseguradores. Las sesiones de mediación prosiguieron a lo largo de todo el año 2003 y principios de 2004 e incluyeron aproximadamente veinte sesiones en tribunales y una cantidad significativamente superior de teleconferencias. A lo largo de las negociaciones para el arreglo, el Asesor Legal Principal de los Demandantes en la Demanda por Valores y los Demandados que Hacen el Arreglo contaron con el asesoramiento de varios consultores y expertos, entre ellos, expertos contables y expertos en daños y perjuicios con experiencia en causas de fraude de valores.

En enero de 2003, el Asesor Legal Principal de los Demandantes en la Demanda por Valores y Simpson Thacher acordaron evaluar el estatuto de limitaciones para toda reclamación que pudiera ser entablada contra Simpson Thacher. El Asesor Legal Principal de los Demandantes en la Demanda por Valores había entrevistado a ex empleados de Global Crossing sobre el papel desempeñado por Simpson Thacher en Global Crossing, examinado numerosos documentos proporcionados a la SEC por Global Crossing en relación con Simpson Thacher y analizado un largo y detallado informe preparado por el Comité Especial de Asuntos Contables formado por la Junta Directiva de Global Crossing en febrero de 2002. El Asesor Legal Principal de los Demandantes en la Demanda por Valores dio inicio a un diálogo sobre el arreglo con Simpson Thacher en julio de 2003. Entre julio de 2003 y enero de 2004, el Asesor Legal Principal de los Demandantes en la Demanda por Valores celebró discusiones sobre el arreglo con Simpson Thacher que estribaron en un acuerdo por parte del bufete jurídico consistente en un pago de \$19.5 millones a cambio de un descargo de las reclamaciones. Los Demandantes en la Demanda por Valores estaban preparados para alegar que el bufete jurídico prestó su ayuda en parte de la conducta descrita en la demanda. Sin embargo, existía un riesgo considerable de que se desestimaran las reclamaciones porque las leyes federales de valores no permiten la responsabilidad por colaborar y cooperar. Simpson Thacher habría recurrido también a una serie de defensas de hecho, entre otras, la de sostener que actuó correctamente en todo momento al prestar servicios a Global Crossing. En todo momento, Simpson Thacher ha negado enfáticamente y continúa negando responsabilidades para con los Demandantes en la Demanda por Valores.

## **Las reclamaciones de los Demandantes en las Demandas por ERISA**

- **Las Demandas por 401(k)**

Las Demandas por 401(k) sostienen que ciertos Demandados que Hacen el Arreglo violaron sus responsabilidades fiduciarias según la Ley de Seguridad de Ingresos para la Jubilación para los Empleados (Employee Retirement Income Security Act - "ERISA") en relación con los Planes 401(k). En la Demanda Maestra Conjunta Consolidada y Enmendada presentada en relación con Global Crossing RSP el 28 de enero de 2003, y en la Primera Demanda Enmendada presentada con respecto al Bargaining Unit RSP el 26 de noviembre de 2002, el Demandante por ERISA afirma la existencia de causas para la demanda según las secciones 406, 407, 502(a)(2) y 502(a)(3) por las pérdidas sufridas por los Planes 401(k) como consecuencia del supuesto incumplimiento de las obligaciones fiduciarias por parte de los demandados nombrados en esas Demandas. Los Demandantes en las Demandas por ERISA presentaron reclamaciones correspondientes contra Global Crossing mismo en su causa por quiebra.

Los participantes de los Planes 401(k) podían invertir una porción de su salario en esos planes. Los participantes que lo hicieron recibían una aportación equivalente de Global Crossing. El Grupo Frontier RSP recibía también aportaciones de la Compañía según un acuerdo de negociación colectiva. Los Planes 401(k) mantenían una serie de opciones de inversión para las aportaciones de los participantes, entre otras, acciones de Global Crossing. Las aportaciones equivalentes se invertían en acciones de Global Crossing por un periodo de cinco años, a menos que se terminara el empleo en Global Crossing de un participante con anterioridad a ese plazo. La restricción sobre las inversiones de las aportaciones equivalentes se modificó después de la declaración de quiebra de Global Crossing. Se habían invertido porciones importantes de los activos de los Planes 401(k) en acciones de Global Crossing.

Las Demandas de los Demandantes por ERISA alegan que los Planes 401(k) sufrieron pérdidas por tener acciones de Global Crossing y por la adquisición continuada de acciones de Global Crossing después del momento en el cual tener o adquirir esas acciones se había convertido en una imprudencia y por lo tanto no estaba permitido por ERISA. Las Demandas alegan que los demandados no actuaron con prudencia al seleccionar las acciones de Global Crossing como alternativa de inversión según los Planes 401(k), o al monitorear la tenencia continuada y la inversión continuada de los Planes 401(k) en acciones de Global Crossing. Las Demandas afirman también que los demandados violaron sus obligaciones fiduciarias al no evitar conflictos de interés, al no proporcionar información completa y precisa a los participantes, al no monitorear a otros fiduciarios, y al permitir que los Planes 401(k) se involucraran en transacciones prohibidas por ERISA.

Las Demandas alegan que, a partir de principios de 1999, se produjeron acontecimientos que tuvieron un impacto profundo sobre el negocio y las posibilidades futuras de Global Crossing, y que ello convertía en imprudente e inapropiado el tener acciones de Global Crossing y continuar adquiriendo las mismas para planes de ahorro para la jubilación como lo eran los Planes 401(k). Estos acontecimientos comprenden el aumento de la competencia, el aumento de la disponibilidad de capacidad de fibra óptica, la declinación de los precios, las demandas cambiantes de los clientes y los cambios en las normas contables, todo lo cual ponía en peligro el modelo comercial de Global Crossing.

Las Demandas alegan ulteriormente que dichas circunstancias continuaron progresando a lo largo de 2000 y 2001, tornando más aguda la imprudencia de tener acciones de Global Crossing o de continuar invirtiendo en las mismas. Global Crossing respondió mediante una serie de medidas cada vez más manipuladoras e inapropiadas, que se describen más arriba bajo el título "Las reclamaciones de los Demandantes en las Demandas por Valores".

Durante este periodo, las Demandas alegan que los demandados eran fiduciarios de los Planes 401(k), cuyas obligaciones según ERISA consistían en actuar en forma prudente con respecto a las inversiones de los Planes 401(k), b cual incluía las inversiones en acciones de Global Crossing y la oferta continuada de acciones de Global Crossing como una alternativa de inversión para los Planes 401(k). Las Demandas alegan que los demandados sabían, o que en el ejercicio de sus obligaciones fiduciarias deberían haber sabido, de la imprudencia que significaba continuar invirtiendo en acciones de Global Crossing o continuar teniendo las mismas por parte de los Planes 401 (k). En lugar de actuar en forma adecuada para tratar la situación en nombre de los Planes 401(k), los demandados permitieron que los Planes 401(k) continuaran teniendo acciones de Global Crossing e invirtiendo en las mismas, vendieron personalmente millones de dólares de acciones de Global Crossing y proporcionaron información incompleta e inexacta sobre las acciones de Global Crossing a los participantes de los Planes 401(k).

- **La Demanda por Cesantía**

La Demanda por Cesantía alega que ciertos Demandados que Hacen el Arreglo violaron sus obligaciones fiduciarias según ERISA con respecto al Plan por Cesantía. El Plan por Cesantía disponía el pago de prestaciones por cesantía a los empleados despedidos bajo ciertas circunstancias. La Demanda por Cesantía alega que los demandados no actuaron con prudencia y sufrieron de conflictos de interés, y en consecuencia no tomaron las medidas apropiadas para garantizar que Global Crossing pagara las cantidades adeudadas según el Plan por Cesantía.

### **Las defensas en las Demandas por ERISA**

Los Demandados que Hacen el Arreglo niegan tener responsabilidad con respecto a los Planes según ERISA o a los participantes o beneficiarios de los Planes. Si se les exigiera responder a las alegaciones presentadas en las Demandas por ERISA, presentarían numerosas defensas contra la responsabilidad, entre otras:

- No eran fiduciarios de los Planes según ERISA o, si eran fiduciarios, sus obligaciones no se extendían a los asuntos en disputa en las Demandas por ERISA;
- En la medida en que eran fiduciarios con respecto a los asuntos en disputa en las Demandas por ERISA, descargaron plenamente todas las obligaciones fiduciarias impuestas por ERISA;
- Aun en caso de que no hubieran descargado una o más de sus obligaciones según ERISA, dicho incumplimiento de obligación fiduciaria no causó las pérdidas alegadas en las Demandas; y
- La indemnización que se intenta obtener en las Demandas por ERISA no está permitida por ERISA.

### **Las pólizas de seguro de los Demandados que Hacen el Arreglo en la Demanda por ERISA**

Ciertas otras coberturas de seguro (el "Otro seguro") dispone actualmente de fuentes potencialmente valiosas para la recuperación, evaluadas al presente en aproximadamente \$54 millones. El Otro seguro consiste en una póliza de responsabilidad civil fiduciaria suscrita en los Estados Unidos, con un límite de cobertura de \$25 millones y según cobertura asegurada por un asegurador extranjero. El asegurador extranjero niega que esta cobertura sea aplicable a las reclamaciones en las Demandas por ERISA y se ha reservado el derecho de alegar esta negación en caso de que no se concluya el Arreglo. El asegurador extranjero está contribuyendo con la suma de 18 millones de Libras Esterlinas por concepto de arreglo total de las reclamaciones en disputa relacionadas con el grado de cobertura en las Causas por ERISA<sup>4</sup>.

### **Las Reclamaciones de la Demanda Conjunta por ERISA se litigaron agresivamente**

El Asesor Legal de los Demandantes por ERISA llevó a cabo una amplia investigación de Global Crossing y de las pérdidas sufridas por los Planes según ERISA como consecuencia de la declinación y muerte final de Global Crossing. Dicha investigación incluyó el examen y análisis de materiales de los Planes ERISA y comunicaciones con los participantes, presentaciones a la SEC, comunicados de prensa, declaraciones públicas, artículos de noticias y otras publicaciones, registros de teleconferencias de los analistas de Global Crossing e informes de los analistas de valores. La investigación comprendió también entrevistas telefónicas y en persona de docenas de participantes en el Plan. Como resultado de discusiones celebradas con el asesor legal de los demandados, el Asesor Legal de las Demandas por ERISA obtuvo el acceso a decenas de miles de documentos electrónicos internos de Global Crossing, inclusive correspondencia por correo electrónico (e-mail), memorandos, informes financieros e informes de ventas, así como también más de 270,000 páginas de documentos y registros proporcionados por Global Crossing al Congreso, la SEC y otras agencias gubernamentales.

El Asesor Legal de los Demandantes en la Demanda por ERISA llevó a cabo un examen y análisis exhaustivos de estos materiales. El Asesor Legal de los Demandantes en la Demanda por ERISA examinó también exhaustivamente la cobertura de seguro disponible. El emisor de la Póliza Extranjera Suplementaria negó constantemente que esta póliza disponga de cobertura para las reclamaciones alegadas en la Demanda por ERISA,

---

<sup>4</sup> Aproximadamente \$3 millones del límite de \$25 millones de la póliza emitida en los Estados Unidos ya se han gastado en costos de defensa, lo cual deja un saldo de aproximadamente \$22 millones que estarían disponibles para financiar el Arreglo. El valor real en dólares del Arreglo depende del tipo de cambio a la fecha del Arreglo. Los demandantes de la Demanda por ERISA acordaron con el emisor de la póliza extranjera que, si en el momento en que se confirma la aprobación del Arreglo por parte del Tribunal, el tipo de cambio es más alto que el tipo vigente el 19 de marzo de 2004, se remitirá al emisor o a su cesionario la mitad de la cantidad incrementada de dólares que resulte del aumento en el tipo de cambio.

negando también que estuviera sujeto a la jurisdicción de los Estados Unidos en asuntos de cobertura. El Asesor Legal de los Demandantes en la Demanda por ERISA tomó varias medidas para persuadir al emisor de su exposición en las Demandas por ERISA y de la conveniencia de llegar a un arreglo. El Asesor Legal de los Demandantes en la Demanda por ERISA contrató a un abogado en Gran Bretaña en relación con la aplicabilidad de la cobertura según la Póliza Extranjera Suplementaria y los procedimientos disponibles en Gran Bretaña para establecer dicha cobertura, y analizó las bases sobre las cuales los Demandantes por ERISA podría invocar la jurisdicción de los tribunales estadounidenses para adjudicar la cobertura, y se las comunicó al emisor de la Póliza Extranjera Suplementaria.

### **Debate sobre el Arreglo en las Demandas por ERISA**

El presente Arreglo es el producto de más de un año de negociaciones intensas entre el Asesor Legal de los Demandantes en la Demanda por ERISA y los Demandados que Hacen el Arreglo y de un prolongado proceso de mediación. Las discusiones preliminares sobre el arreglo comenzaron en enero de 2003, al presentar el Asesor Legal de los Demandantes en la Demanda por ERISA una demanda de arreglo a los Demandados que Hacen el Arreglo. En febrero del 2003, el Asesor Legal de los Demandantes en la Demanda por ERISA solicitó que el Tribunal celebrara una sesión de mediación para ayudar a las partes a determinar si era posible un arreglo. En base a esta solicitud, el Tribunal nombró al Juez de Paz de los Estados Unidos Michael Dolinger para que colaborara con las partes en explorar las posibilidades de arreglo. El 29 de abril de 2003 el Tribunal ordenó al Asesor Legal de los Demandantes en la Demanda por ERISA, los Demandados que Hacen el Arreglo y sus aseguradores que participaran en sesiones de mediación.

A partir de mayo de 2003, el Juez de Paz Dolinger celebró sesiones de mediación con el Asesor Legal de los Demandantes en la Demanda por ERISA, los Demandados que Hacen el Arreglo y los Aseguradores. Las sesiones de mediación prosiguieron a lo largo de todo el año 2003 y principios de 2004 e incluyeron numerosas sesiones en tribunales y también teleconferencias. A lo largo de las negociaciones para el arreglo, el Asesor Legal de los Demandantes en la Demanda por ERISA y los Demandados que Hacen el Arreglo contaron con el asesoramiento de varios consultores y expertos, entre ellos, personas con experiencia en asuntos relacionados con responsabilidad civil fiduciaria según ERISA, asuntos relacionados con cobertura de seguro y estimados de daños y perjuicios potenciales en el litigio por responsabilidad fiduciaria según ERISA.

### **La Demanda de los Acreedores Garantizados**

El 27 de octubre de 2003 algunos de los ex acreedores garantizados de Global Crossing entablaron un juicio en un tribunal del Estado de Nueva York (la "Demanda de los Acreedores Garantizados") contra muchos de los mismos directores y funcionarios nombrados en la Demanda por Valores. La Demanda de los Acreedores Garantizados alega que, entre agosto 2001 y septiembre 2001, los acreedores garantizados prestaron a Global Crossing \$1.7 mil millones, sobre la base de declaraciones falsas de la situación financiera de Global Crossing, que incluían la declaración de que la empresa satisfacía ciertas mediciones de desempeño financiero. Los acreedores garantizados intentan obtener \$1.7 mil millones en daños y perjuicios. Subsiguientemente, el juicio fue trasladado al Tribunal Estadounidense de Primera Instancia del Distrito Sur de Nueva York y asignado al Juez Lynch. La presentación y tramitación de la Demanda de los Acreedores Garantizados complicó significativamente el arreglo de la Demanda por Valores, porque se puede argüir que las reclamaciones de los acreedores garantizados están cubiertas por las mismas pólizas de seguro que cubren las reclamaciones de los Demandantes en la Demanda por Valores. Los acreedores garantizados acordaron descargar a los ex directores externos de Global Crossing a cambio de compartir la mitad de un pago de \$13 millones por parte de los Demandantes en la Demanda por Valores y un pago de \$3.25 por parte de los Demandantes en la Demanda por ERISA, la otra mitad de la cual se paga al Representante del Patrimonio según se describe a continuación. Además, los acreedores garantizados acordaron que no se opondrán al Arreglo. De no existir un acuerdo, los acreedores garantizados podrían haber objetado al Arreglo y podrían haber apelado las decisiones del Tribunal que rechazaran su objeción. La apelación habría llevado tiempo y habría sido cara. Además, no había garantías de que el tribunal no fallara que los acreedores garantizados tuvieran prioridad sobre los Demandantes para cobrar el resto de los productos de seguro D&O de Global Crossing y Asia Global Crossing.

### **La Demanda del Representante del Patrimonio**

El 27 de enero de 2004, el Representante del Patrimonio de Global Crossing, que heredó las reclamaciones legales de la empresa (y ahora representa a los acreedores garantizados y no garantizados de la empresa), entabló un juicio contra ciertos ex funcionarios y directores de Global Crossing, Arthur Andersen LLP y ciertos bancos de inversiones de la empresa (la "Demanda del Representante del Patrimonio"). El juicio alega incumplimiento con las obligaciones fiduciarias, desperdicio empresarial y contratación con información privilegiada. Al igual que en el caso

de la Demanda de los Acreedores Garantizados, la presentación y tramitación de la Demanda del Representante del Patrimonio complicó significativamente el arreglo de la Demanda por Valores, porque se puede argüir que las reclamaciones del Representante del Patrimonio contra los ex funcionarios y directores de Global Crossing están cubiertas por las mismas pólizas de seguro que cubren las reclamaciones de los Demandantes en la Demanda por Valores. Una mitad de los pagos que se describen más arriba se pagará al Representante del Patrimonio, el cual acordó descargar a ciertas personas de toda reclamación y acordó además no oponerse al Arreglo. De no existir un acuerdo, el Representante del Patrimonio podría haber objetado al Arreglo y podría haber apelado las decisiones del Tribunal que rechazaran su objeción. La apelación habría llevado tiempo y habría sido cara. Además, no había garantías de que el tribunal no fallara que el Representante del Patrimonio tuviera prioridad sobre los Demandantes para cobrar el resto de los productos de seguro de Global Crossing y Asia Global Crossing D&O.

### **La Demanda de los Suscriptores**

El 26 de enero de 2004, Goldman, Sachs & Co., Citigroup Global Markets Inc., y Merrill Lynch, Pierce, Fenner & Smith Incorporated, ciertos suscriptores de la oferta de acciones preferentes convertibles de Global Crossing de abril de 2000 entablaron un juicio en el Tribunal Estadounidense de Primera Instancia del Distrito Sur de Nueva York contra algunos de los Demandados que Hacen el Arreglo (la “Demanda de los suscriptores”). Los suscriptores alegaron que, en la medida en que se les pudiera hallar responsables con respecto a los Demandantes en la Demanda por Valores por violación de las leyes federales de valores en relación con la suscripción de la oferta de acciones preferentes convertibles de Global Crossing en abril de 2000, ciertos Demandados que Hacen el Arreglo deberían responsabilizarse contribuyendo a posibles indemnizaciones que se paguen a los demandantes porque esos Demandados que Hacen el Arreglo supuestamente no revelaron inexactitudes contables y falsificaron los resultados financieros de la empresa. El 2 de marzo de 2004, los suscriptores desestimaron voluntariamente el juicio sin perjuicio de los propios derechos.

### **La orden de prohibición de contribuciones y la orden completa de prohibición**

Si el Tribunal aprueba el Arreglo, el Tribunal emitirá, según el PSLRA, una “Orden de prohibición de contribuciones” que –sujeto a ciertas excepciones específicas– prohibirá en forma permanente (i) todo juicio entablado por cualquier persona o entidad contra cualquiera de los Destinatarios del Descargo en pos de contribuciones por cualquiera de las reclamaciones sostenidas en la Demanda por Valores, y (ii) todo juicio entablado por cualquiera de los Destinatarios del Descargo contra cualquier persona o entidad que intente obtener contribuciones por cualquiera de las reclamaciones sostenidas en la Demanda por Valores. Todo veredicto o sentencia que se pudiera obtener contra cualquier persona o entidad que no sea un Destinatario del Descargo será reducido por la cantidad mayor de (i) una cantidad que corresponda al porcentaje de responsabilidad de los Demandados que Hacen el Arreglo por la pérdida para con el Grupo por Valores o (ii) la cantidad pagada por los Demandados que Hacen el Arreglo al Grupo por Valores en relación con el presente Arreglo.

El Tribunal emitirá también una “Orden de prohibición completa” que prohibirá permanentemente, sujeto a ciertas excepciones específicas: (i) que cualquier persona entable reclamaciones para obtener indemnización, contribución u otras contra cualquiera de los Destinatarios del Descargo según las leyes estatales, federales o consuetudinarias si dicha reclamación se basa en cualquiera de las Reclamaciones Descargadas correspondientes a las Demandas por Valores o por ERISA, surge de las mismas o se relaciona con ellas; y (ii) que cualquiera de los Destinatarios del Descargo entable reclamaciones para obtener indemnización, contribución u otras según las leyes estatales, federales o consuetudinarias si dicha reclamación se basa en cualquiera de las Reclamaciones Descargadas correspondientes a las Demandas por Valores o por ERISA, surge de las mismas o se relaciona con ellas. La Orden de Prohibición Completa dispondrá también que todo veredicto o sentencia que se pudiera obtener contra cualquier persona o entidad que no sea un Destinatario del Descargo será reducido por la cantidad mayor de (i) un cantidad que corresponda al porcentaje de responsabilidad de los Demandados que Hacen el Arreglo por la pérdida para con el Grupo por Valores o el Grupo por ERISA, o (ii) la cantidad pagada por los Demandados que Hacen el Arreglo al Grupo por Valores (si la sentencia es en nombre del Grupo por Valores) o la cantidad pagada por los Demandados que Hacen el Arreglo al Grupo por ERISA (si la sentencia es en nombre de los grupos por ERISA) en relación con el presente Arreglo.

Si el Tribunal declinara emitir cualquiera de estas órdenes de Prohibición propuestas, los Destinatarios del Descargo podrían ponerle término al Arreglo.

Todas las personas o entidades que tengan objeciones con respecto a las Órdenes de Prohibición pueden comparecer en la Audiencia Imparcial y exponer ante el Tribunal porqué consideran que las Órdenes de Prohibición no deberían ser emitidas por el Tribunal.

### 3. ¿Por qué estas causas son Demandas Conjuntas?

En las demandas conjuntas, uno o más demandantes, llamados Representantes del Grupo, entablan juicio en nombre de personas que tienen reclamaciones similares. Todas las personas y entidades en cuyo nombre entabla juicio el Representante del Grupo son Miembros del Grupo. Un solo tribunal resuelve las disputas para todos los Miembros del Grupo, excepto para aquellos que solicitan la exclusión del Grupo si dicha exclusión está permitida por las reglas aplicables. El Juez Estadounidense de Distrito Gerard E. Lynch preside estas demandas conjuntas.

En la Demanda Conjunta por Valores, los Representantes del Grupo son el Public Employees' Retirement System of Ohio, el State Teachers' Retirement System of Ohio, Richard P. Kleinknecht, Staro Asset Management, los Bennett Funds, James F. Tucker, B. I. Shuster, Bella Pill, Michael A. Bernstein Profit Sharing Plan y Roman Foltyn.

En la Demanda Conjunta Global Crossing RSP, los Representantes del Grupo son Scott Johnson, Janet Mahoney y Bruce Hill. En la Demanda Conjunta Bargaining Unit RSP, los Representantes del Grupo son John Pusloskie, Daniel Chizuk, Dennis Thomas, Sandra Cuombe, Joanne Cunningham, Bruce Coleman, Richard Downey, Joanne Bauman, Robert Horvath, Thomas Nordseth, Robert Johnson, Rhonda Rademacher, Randy Vansicle, Daniel Zabel, Dennis Dunbar, Willis Hood, Mary Baker, Dennis Ramus y Hope Hughett. En la Demanda Conjunta por Cesantía, los Representantes del Grupo son Randal Simonetti, Shamim Boyce, Robert Ebertz y Mary Jo Yatteau.

### 4. ¿Por qué hay un Arreglo?

El Tribunal no ha llegado a ninguna decisión con respecto a las reclamaciones de los demandantes contra los Demandados que Hacen el Arreglo. En cambio, los Demandantes y los Demandados que Hacen el Arreglo y ciertos Destinatarios del Descargo acordaron un arreglo. Al llegar a un Arreglo, obviaron el costo y el tiempo que involucraría un juicio. Los Demandantes estuvieron de acuerdo con el Arreglo para preservar los productos del seguro de bs Demandados que Hacen el Arreglo, de modo tal que ese dinero pueda ser pagado a los Miembros del Grupo. El costo de la defensa contra estas demandas estaba agotando rápidamente el dinero proveniente de los seguros de los Demandados que Hacen el Arreglo. Con toda seguridad los Demandados que Hacen el Arreglo habrían agotado una porción considerable del resto del dinero proveniente de los seguros si estas causas hubieran llegado a juicio. En vista de la insolvencia de Global Crossing y de Asia Global Crossing, los demandantes no tenían la seguridad de poder cobrar en caso de una decisión en contra de los Demandados que Hacen el Arreglo, aunque hubiesen finalmente podido obtenerla, si los productos del seguro estuvieran considerablemente agotados o no disponibles. Además, en relación con las Demandas por ERISA había mucha incertidumbre sobre si se disponía de cobertura de seguro, aun en caso de que los Demandantes por ERISA ganaran el juicio, en vista de la postura de los aseguradores en el sentido de que no existía en sus pólizas cobertura contra reclamaciones por ERISA.

Además, tal como ocurre en cualquier causa en litigio, los demandantes se enfrentarían con resultados inciertos si estas causas llegasen a juicio. Por un lado, el juicio podría dar como resultado un veredicto por una cantidad mayor que aquella estipulada en este Arreglo. Por otro lado, el juicio podría dar como resultado un veredicto por una cantidad menor que aquella estipulada en este Arreglo, o hasta podría ocurrir que no hubiese recuperación alguna para los demandantes.

Sobre la base de estos factores, los Representantes del Grupo y sus asesores legales en esta causa consideran que el Arreglo es la mejor solución para todos los Miembros del Grupo.

### QUIÉNES PARTICIPAN EN EL ARREGLO

Para saber si recibirá dinero del presente Arreglo, debe determinar en primer término si usted es un Miembro del Grupo.

### 5. ¿Cómo puedo saber si soy parte del Arreglo?

Para los fines del presente Arreglo, el Juez Estadounidense de Distrito Gerard E. Lynch certificó en forma preliminar un Grupo en la Demanda por Valores que, sujeto a ciertas excepciones que se especifican más abajo, consiste en las siguientes personas y entidades:

*Todas las personas, entidades o beneficiarios legales o participantes de cualquier entidad que, durante el periodo de tiempo entre el 1 de febrero de 1999 y el 8 de diciembre de 2003, compraron, vendieron,*

*adquirieron, enajenaron, transfirieron o tomaron otras decisiones de inversión que involucraban valores de Global Crossing o Asia Global Crossing.*

El Juez Lynch también certificó en forma preliminar para los fines del presente Arreglo un Grupo en las Demandas por ERISA que, sujeto a ciertas excepciones que se especifican más abajo, consiste en las personas siguientes:

- La Demanda Global Crossing RSP:

*Todas las personas que eran participantes o tienen (o tenían) un interés en el Plan Global Crossing Employees' Retirement Savings en cualquier momento entre el 28 de septiembre de 1999 y el 8 de diciembre de 2003.*

- La Demanda Bargaining Unit RSP:

*Todas las personas que eran participantes o tienen (o tenían) un interés en el Plan Frontier Group Bargaining Unit Employees Retirement Savings en cualquier momento entre el 28 de septiembre de 1999 y el 8 de diciembre de 2003.*

- La Demanda por Cesantía:

*Todas las personas que eran participantes o tienen (o tenían) un interés en el Plan Frontier Corporation/Global Crossing Ltd. Change of Control Severance.*

## 6. ¿Existen excepciones a la inclusión en el Grupo?

Si usted es uno de los demandados en esta causa, no es un Miembro del Grupo por valores ni del Grupo por ERISA. Los funcionarios y directores actuales o anteriores de Global Crossing y Asia Global Crossing están excluidos también del Grupo. Asimismo, los parientes inmediatos, herederos, sucesores de los demandados y de los funcionarios y directores de Global Crossing, Asia Global Crossing y de toda filial o entidad en la cual los demandados tengan un interés de control tampoco son Miembros del Grupo por Valores o del Grupo por ERISA.

Usted no es un Miembro del Grupo por Valores si presenta una solicitud de exclusión de este Arreglo válida y puntual. El trámite para solicitar una exclusión del Arreglo se describe más abajo en la Respuesta a la Pregunta No. 13: "¿Cómo hago para salir del Arreglo?"

Usted no es un Miembro del Grupo por Valores si, con representación de abogado, arregló un juicio o una amenaza de juicio con Global Crossing, Asia Global Crossing o con uno de los Destinatarios del Descargo y descargó a Global Crossing, Asia Global Crossing y los Destinatarios del Descargo de reclamaciones posteriores basadas en la compra, venta o intercambio de valores de Global Crossing.

Si uno de sus fondos mutuos es propietario de acciones de Global Crossing o Asia Global Crossing, este hecho de por sí solo no le convierte en un Miembro del Grupo por Valores. Puede consultar con su agente para determinar si usted ha tenido acciones de Global Crossing o Asia Global Crossing.

En las Demandas por los Planes 401(k), usted no es un Miembro del Grupo por ERISA si, con representación de abogado, arregló un juicio o una amenaza de juicio u otros procedimientos con Global Crossing y(o) con uno de los Demandados que Hacen el Arreglo nombrado en las Demandas por ERISA y descargó a Global Crossing y a las demás personas descargadas según el Convenio del Arreglo de toda reclamación posterior relacionada con la compra, venta, intercambio, adquisición, enajenamiento, transferencia u otras decisiones de inversión que involucren Valores de Global Crossing en la Demanda Global Crossing RSP o en la Demanda Bargaining Unit RSP.

En la Demanda por Cesantía, usted no es un Miembro del Grupo por ERISA si, con representación de abogado, arregló un juicio o una amenaza de juicio u otros procedimientos con Global Crossing y(o) con uno de los Demandados que Hacen el Arreglo nombrado en las Demandas por ERISA y descargó a Global Crossing y a las demás personas descargadas según el Convenio del Arreglo de toda reclamación posterior relacionada con la compra, venta, intercambio, adquisición, enajenamiento, transferencia u otras decisiones de inversión que involucren su participación en el Plan Frontier Corporation/Global Crossing Ltd. Change of Control Severance.

## 7. Todavía no estoy seguro de estar incluido.

Si todavía no está seguro de estar incluido puede solicitar asistencia, que se le proporcionará sin costo alguno. Llame al Administrador de Reclamaciones al 1-866-808-3497 o diríjase por escrito a la dirección siguiente:

Global Crossing, Ltd. Securities and ERISA Litigation  
c/o The Garden City Group, Inc., Claims Administrator  
P.O. Box 9000 #6152  
Merrick, NY 11566-9000

También puede llenar y enviar de vuelta la Prueba de Reclamación para determinar si tiene el derecho de participar.

## LOS BENEFICIOS DEL ARREGLO – LO QUE USTED OBTIENE

### 8. ¿Qué es lo que dispone el Arreglo?

#### La Demanda por Valores

Los Destinatarios del Descargo que Hacen el Arreglo acordaron pagar aproximadamente \$245 millones (sujeto a las fluctuaciones en el tipo de cambio y deducciones para ciertas reservas y costos de implementación según se explica en el presente) para componer reclamaciones o posibles reclamaciones entabladas por personas o entidades que compraron o adquirieron de otra manera valores de Global Crossing y Asia Global Crossing durante el Periodo de la Demanda Conjunta por Valores. El 8% de la cantidad que se repartirán entre los Demandantes por Valores corresponderá a los compradores y tenedores de valores de Asia Global Crossing durante el Periodo de la Demanda Conjunta correspondiente<sup>5</sup>. El 92% restante se repartirá a las personas o entidades que compraron y tuvieron valores de Global Crossing durante el Periodo de la Demanda. Los Participantes en el Arreglo de la Demanda por ERISA pueden participar también en el Arreglo de la Demanda por valores si compraron o tuvieron valores de Global Crossing o de Asia Global Crossing directamente, además de las posibles compras realizadas en su nombre bajo uno de los planes según ERISA. Según el Plan de Repartición de la Demanda por Valores, no habrá compensación por pagos recibidos por los demandantes según ERISA. El Arreglo dará como resultado la desestimación y(o) el descargo de ciertas reclamaciones de todos los Miembros del Grupo en la Demanda por Valores contra las personas y entidades incluidas bajo la definición de “Destinatarios del Descargo” según el Convenio del Arreglo.

El dinero que quede después del pago de todos los honorarios y costos será repartido entre los Miembros del Grupo que envíen un formulario de Prueba de Reclamaciones válido antes de la fecha límite del 6 de septiembre de 2004. Los productos del Arreglo será repartidos a los Miembros del Grupo según las disposiciones del Plan de Repartición, que se explica más abajo en la Respuesta a la Pregunta No. 9.

En vista de que una porción significativa del Arreglo en la Demanda por Valores se pagará al Fondo del Arreglo en Libras Esterlinas y no será convertida hasta después de la aprobación del Arreglo, la cantidad real del Arreglo dependerá en parte de las fluctuaciones en el tipo de cambio extranjero. Para los fines de evaluar si el Arreglo es justo, razonable y adecuado, se utilizará el promedio del tipo de cambio existente durante los treinta (30) días que anteceden la fecha en la cual el Tribunal aprobó el Arreglo en forma preliminar (o sea, el 19 de marzo de 2004). Además, el valor del dinero disponible para su repartición entre los Miembros del Grupo se verá reducido por: (1) Los gastos de defensa en el litigio que se calcula incurrirán los Demandados que Hacen el Arreglo durante el periodo de tiempo en el cual se implemente el Arreglo (sujetos a un tope de \$5.6 millones), según se describe al final de la presente Sección; (2) Los gastos de defensa en litigios que incurrirán los Demandados que Hacen el Arreglo en relación con otros juicios durante el periodo de tiempo en el cual se implemente el Arreglo (sujetos a un tope de \$20 millones) y por un periodo de hasta cuatro años después de la fecha en la cual se firme el Arreglo, según se describe al final de la presente Sección; (3) costos de defensa incurridos antes de la firma del Convenio del Arreglo, que tenían que ser facturados al 19 de abril de 2004; y (4) el pago de \$13 millones a los acreedores garantizados de Global Crossing y al Representante del Patrimonio para el descargo de ciertas personas y para obtener su consentimiento al Arreglo, según se describe más arriba.

<sup>5</sup> Asia Global Crossing era una entidad legal distinta de Global Crossing, si bien Global Crossing era propietaria de aproximadamente el 51% de la compañía. Los valores de Asia Global Crossing se cotizaban en forma separada con respecto a los valores de Global Crossing. La distribución del 8% reconoce la naturaleza separada de las compañías, los valores y las reclamaciones entabladas en nombre de los compradores y tenedores de dichos valores. Los abogados de los demandantes principales de la Demanda Conjunta contra Asia Global Crossing por fraude de valores, inclusive el abogado nombrado al Comité Ejecutivo en representación de los demandantes de la Demanda contra Asia Global Crossing, según se describe más arriba, concordaron que esta distribución es justa y razonable.

## **Las Demandas por ERISA**

Los Demandados que Hacen el Arreglo acordaron crear un fondo de aproximadamente \$79 millones (menos todos los impuestos, costos aprobados, reservas desembolsadas aprobadas, honorarios y gastos), para que se distribuya el 98.72% a las Demandas por 401(k) y el 1.28% a la Demanda por Cesantía.

En vista de que una porción significativa del Arreglo se pagará al Fondo del Arreglo en Libras Esterlinas y no será convertida hasta después de la aprobación del Arreglo, la cantidad real del Arreglo dependerá en parte de las fluctuaciones en el tipo de cambio extranjero. Además, la cantidad de dinero disponible para su repartición o para beneficio de los Miembros del Grupo por ERISA se verá reducida en (1) hasta \$1.4 millones por concepto de gastos de litigio que es posible que incurran los Demandados que Hacen el Arreglo al completarse este Arreglo o antes de que se lo complete, en relación con otras reclamaciones según se las describe al final de la presente Sección; (2) \$5 millones que constituirán una porción de una reserva para reclamaciones de \$25 millones, que estará disponible para pagar el costo de la defensa de otras reclamaciones según se describe al final de la presente Sección; (3) costos de defensa incurridos antes de la firma del Convenio del Arreglo, que debían ser facturados al 19 de abril de 2004; y (4) un pago de \$3,250,000 a los acreedores garantizados de Global Crossing y al Representante del Patrimonio para descargo de los directores externos de Global Crossing y para obtener su consentimiento al Arreglo.

## **Cuentas de reserva**

### **Reserva para reclamaciones durante el periodo de implementación**

Las Partes del Convenio del Arreglo acordaron establecer lo que se dio en denominar en el Convenio del Arreglo Reserva para Reclamaciones durante el Periodo de Implementación. Dicha reserva que tiene un tope de \$7 millones, se utilizará para pagar costos asociados con (i) la implementación del Arreglo, inclusive los costos para tratar las objeciones y apelaciones que puedan surgir, y (ii) los costos continuados de defensa incurridos con respecto a reclamaciones relacionadas. Hasta \$5.6 millones (el 80%) de los \$7 millones de tope se podrán pagar de los productos de seguro para la Demanda por Valores y hasta \$1.4 millones (el 20%) se podrán pagar de los productos para las Demandas por ERISA. El dinero que quede en la reserva a la fecha del Arreglo Definitivo será repartido al Arreglo de la Demanda por Valores y al Arreglo de las Demandas por ERISA de acuerdo con los términos del Convenio del Arreglo. Los Demandados que Hacen el Arreglo insistieron en mantener esta reserva para cubrir costos asociados con la implementación del presente Arreglo. Los demandantes aceptaron esta reserva porque esos costos estarían cubiertos normalmente por las pólizas de seguro de los Demandados que Hacen el Arreglo, las cuales se están agotando en la consumación del Arreglo. Dichos costos incluirían aquellos asociados con las respuestas a posibles objeciones al Arreglo, la participación en la revelación de pruebas de confirmación, los costos continuados de la implementación y la respuesta a posibles apelaciones.

### **Reserva para reclamaciones durante el periodo posterior a la implementación**

Las Partes del Arreglo acordaron también establecer lo que se ha dado en llamar Reserva para reclamaciones durante el periodo posterior a la implementación. Esta reserva, con un tope de \$25 millones, permitirá a cada asegurador de pólizas defender reclamaciones que de otra manera serían pagadas por los aseguradores que financian el Arreglo. Hasta \$20 millones (o el 80%) del tope de \$25 millones se pueden pagar con parte de los productos de seguro que cubrirían las reclamaciones de la Demanda por Valores y hasta \$5 millones (o el 20%) se pueden pagar con parte de los productos de seguro que cubrirían las reclamaciones de las Demandas por ERISA. En determinadas circunstancias, los demandantes tienen el derecho de discutir solicitudes para cubrir costos de defensa así como también solicitudes de distribución de dinero de la Reserva para Reclamaciones para pagar el arreglo de cualquier reclamación. El dinero que quede en la reserva se repartirá de la misma manera en que se repartan los productos principales del Arreglo, según lo descrito más arriba en la respuesta a la Pregunta No. 9.

En vista de que el Arreglo daría como resultado el agotamiento de la cobertura de sus seguros, los Demandados que Hacen el Arreglo insistieron en la creación de la reserva para que les proporcionara cierta protección en la defensa contra otros juicios relacionados en los cuales podrían enfrentarse con una exposición de miles de millones de dólares. Si bien los Demandados que Hacen el Arreglo enfrentan responsabilidades potenciales de muchos miles de millones de dólares en la Demanda de los Acreedores Garantizados, la Demanda del Representante del Patrimonio, la Demanda de los Suscritores y otros juicios, los Demandados que Hacen el Arreglo acordaron arreglar las reclamaciones por valores y agotar el resto de los productos de seguro, exceptuando la cantidades colocadas en las cuentas de reserva.

## 9. ¿Por cuánto será el pago que recibiré?

### La Demanda por Valores

Su parte del Fondo del Arreglo (sujeta a la disposición *de minimis*) dependerá de la cantidad de formularios de reclamación válidos que envíen los Miembros del Grupo, de la cantidad de acciones o bonos que usted haya comprado y de cuando los compró y cuando los vendió. He aquí cómo funciona:

- El Asesor Legal del Grupo y sus asesores expertos han preparado un Plan de Repartición que proporciona instrucciones para que el Administrador de Reclamaciones pueda determinar la cantidad proporcional de dinero del Arreglo que corresponde a cada uno de los Miembros del Grupo.
- El Plan de Repartición proporciona una fórmula matemática para determinar la cantidad de dinero, o “Reclamación Reconocida”, que se pagará a los tenedores de cada clase de valores de Global Crossing y de Asia Global Crossing.
- La fórmula matemática se basa en la supuesta inflación artificial de los precios en los valores de Global Crossing y de Asia Global Crossing en un momento determinado.
- Para calcular si usted tuvo una ganancia neta o una pérdida neta sobre sus transacciones en cada una de las clases de acciones, acciones preferentes o bonos de Global Crossing o de Asia Global Crossing, nosotros (el Asesor Legal del Grupo) tomaremos en cuenta cuatro factores: (1) el precio que usted pagó por las acciones o bonos; (2) el precio al cual los vendió (o el precio al final del periodo de la demanda conjunta, si no los vendió); (3) la cantidad en que, en la opinión de los expertos de los demandantes, las acciones o bonos fueron “inflados” en la fecha en que los compró; y (4) a cantidad en que, en la opinión de los expertos de los demandantes, las acciones o bonos fueron “inflados” en la fecha en que los vendió (esa cifra será \$0 si usted no los vendió al final del periodo de la demanda conjunta). En vista de que usted tiene el derecho de hacer una reclamación únicamente por pérdidas sufridas en cada clase de valores que puedan deberse al supuesto fraude, su reclamación será por (a) el cambio en la inflación entre la fecha de su compra y la fecha de su venta (o el final del periodo de la demanda conjunta, si usted no vendió) o (b) la cantidad que usted efectivamente perdió, la que sea menor. El Plan de Repartición, que se adjunta a la presente Notificación bajo el nombre de Anexo B, proporciona una explicación detallada de cómo funciona este método.
- Si usted compró acciones o bonos según una oferta pública de compra o una oferta de intercambio (con la excepción del intercambio de acciones de Frontier Communications en 1999), su reclamación será aumentada en un 10 por ciento para las acciones o bonos que adquirió.
- Se repartirá a cada reclamación válida una porción proporcional del dinero del Arreglo en base a la Reclamación Reconocida del reclamante comparada con el Total de las Reclamaciones Reconocidas de todos los Miembros del Grupo que presenten formularios válidos de Prueba de Reclamación.
- Los Miembros del Grupo que no presenten formularios de Prueba de Reclamaciones válidos y puntuales no participarán en los productos del Arreglo.
- Los Miembros del Grupo que soliciten la exclusión del Grupo por Valores no participarán en los productos del Arreglo.
- Se enviarán cheques del Arreglo a los reclamantes autorizados después de la Fecha del Arreglo Definitivo y una vez que todas las reclamaciones hayan sido procesadas.
- No se efectuará ninguna repartición a los Miembros del Grupo que recibirían \$10.00 o menos.
- Los Demandantes calculan que, si todos los Miembros del Grupo hacen una reclamación, el pago medio corresponderá a una media de \$0.042 por acción de acciones ordinarias de Global Crossing sujetas a daños y perjuicios; \$1.044 por acción de acciones preferentes de Global Crossing sujetas a

daños y perjuicios; \$4.598 por pagaré de Global Crossing sujeto a daños y perjuicios; \$0.037 por acción de acciones de Asia Global Crossing sujetas a daños y perjuicios; y \$22.531 por pagaré de Asia Global Crossing sujeto a daños y perjuicios. Sobre estas cantidades se solicitarán honorarios y gastos de hasta \$0.009 por acción de acciones ordinarias de Global Crossing sujetas a daños y perjuicios; \$0.225 por acción de acciones preferentes de Global Crossing sujetas a daños y perjuicios; \$0.991 por pagaré de Global Crossing sujeto a daños y perjuicios; \$0.001 por acción de acciones de Asia Global Crossing sujetas a daños y perjuicios; y \$0.898 por pagaré de Asia Global Crossing sujeto a daños y perjuicios. **Sírvase observar que estas cantidades solo representan estimados.**

- Es posible que el Plan Global Crossing Employees' Retirement Savings sea también un participante en el Arreglo de la Demanda por Valores si decide participar en el Arreglo de la Demanda por Valores, porque era un comprador y tenedor de valores de Global Crossing.
- Los Demandantes reconocen que los valores de Global Crossing y los de Asia Global Crossing se negociaban por separado y que las reclamaciones entabladas por los compradores y tenedores de valores de Global Crossing difieren de aquellas entabladas por los compradores y tenedores de valores de Asia Global Crossing. Los demandantes calculan que los compradores y tenedores de valores de Global Crossing tienen derecho al 92% del dinero que se distribuirá a los Miembros del Grupo y que el 8% restante del dinero debería ser distribuido a los compradores y tenedores de valores de Asia Global Crossing, en base al análisis de sus respectivas reclamaciones.

Es posible que el Plan de Repartición se modifique debido a, entre otras cosas, una decisión del Tribunal, una objeción presentada por un Miembro del Grupo o un arreglo con una persona o entidad que haya solicitado su exclusión del Grupo por Valores.

## La Demanda por ERISA

- **Las Demandas por 401(k)**

La porción que le corresponda del Fondo neto del Arreglo dependerá de la cantidad de acciones de Global Crossing que tenía en su cuenta en el Plan 401(k) entre el 28 de septiembre de 1999 y el 8 de diciembre de 2003 (periodo que, en la presente Notificación, se denomina "Periodo de la Demanda Conjunta por 401(k)"), y de la cantidad que usted perdió como consecuencia de ello. La fórmula que se utilizará para el cálculo tomará en cuenta las compras y ventas de acciones de Global Crossing que se efectuaron en su cuenta del Plan 401(k). Cuanto más haya perdido debido a las acciones de Global Crossing contenidas en su cuenta del Plan 401(k) mayor será su parte del Fondo neto del Arreglo. Se calcula sin embargo que su porción del Fondo neto del Arreglo será menor que sus pérdidas reales. Calcular la cantidad a la que usted pueda tener derecho según el Arreglo no es responsabilidad suya. El Administrador del Arreglo se ocupará de ello.

La cantidad que se le pague con el Fondo del Arreglo (sujeta a la disposición *de minimis*), se calculará como sigue:

- Se calculará la "pérdida neta" de cada participante. La Pérdida Neta consiste en (i) el valor de las acciones de Global Crossing en la cuenta del participante en el Plan 401(k) al comienzo del Periodo de la Demanda Conjunta por 401(k) (28 de septiembre de 1999) más (ii) el valor de las acciones de Global Crossing adquiridas para la cuenta del participantes en el Plan 401(k) durante el Periodo de la Demanda Conjunta menos (iii) los productos de cualquiera de las acciones de Global Crossing tenidas en la Cuenta del participante en el Plan que fueron enajenados durante el Periodo de la Demanda Conjunta por 401(k).
- Se acumularán las Pérdidas Netas de los participantes.
- Se asignará un Porcentaje Neto de Pérdida a cada participante, que indicará el porcentaje de la Pérdida Neta del participante en relación con las Pérdidas Netas de todos los participantes.
- La porción correspondiente a cada participante del Fondo neto del Arreglo equivaldrá a la cantidad neta del Fondo del Arreglo disponible para su distribución entre los Miembros del Grupo de las Demandas por 401(k) multiplicada por el Porcentaje Neto de Pérdida del participante.

- Si la porción del Fondo neto del Arreglo correspondiente al participante es más que cero pero menos que \$10, dicho participante recibirá una distribución del Fondo neto del Arreglo de \$10.

**Si no cuenta con los registros que muestran las actividades de su cuenta en el Plan 401(k), no se preocupe.** El Administrador del Arreglo hará todos los cálculos que le correspondan y, si usted tiene derecho a una porción del Fondo neto del Arreglo, le proporcionará un estado de cuenta indicando la cantidad de su porción. Si tiene alguna pregunta con respecto al Arreglo o a la cantidad del Arreglo, llame al 1-866-808-3497 o visite el sitio Web [www.kellersettlements.com](http://www.kellersettlements.com). Si sus preguntas se refieren a la Demanda Bargaining Unit RSP, puede llamar también a Thomas J. Hart al 1-202-797-8700.

- **La Demanda por Cesantía**

Su parte del Fondo neto del Arreglo dependerá de sus derechos no pagados según el Plan por Cesantía. Sus derechos no pagados se dividirán por el total de derechos no pagados de todos los Miembros del Grupo de la Demanda Conjunta, y el porcentaje resultante se aplicará a la cantidad neta del Fondo del Arreglo disponible para su distribución entre los Miembros del Grupo de la Demanda por Cesantía para determinar la parte del Arreglo correspondiente a cada Miembro del Grupo. Si su parte es más de cero pero menos de \$10, recibirá \$10. Sin embargo, se calcula que su parte del Fondo neto del Arreglo será menor que sus pérdidas reales. El cálculo de la cantidad que usted pueda tener derecho a recibir según el Arreglo no es responsabilidad suya. El Administrador del Arreglo se ocupará de ello. Si tiene alguna pregunta sobre el Arreglo o la cantidad del Arreglo, llame al 1-866-808-3497.

**Si tiene alguna pregunta relacionada con las consecuencias impositivas de su participación en el Arreglo, consulte con su propio asesor en materia de impuestos.**

## 10. ¿Cómo hago para obtener el pago?

### La Demanda por Valores

Para tener el derecho de recibir un pago de arreglo según la Demanda por Valores **debe** enviar un formulario de reclamación. Se adjunta una copia del formulario de reclamación a la presente Notificación. También puede obtener un formulario de reclamación en Internet en el sitio Web [www.globalcrossinglitigation.com](http://www.globalcrossinglitigation.com) o llamando por teléfono al Administrador de Reclamaciones. Lea atentamente las instrucciones, llene el formulario, incluya todos los documentos que el formulario indica, firmelo y envíelo por correo; debe estar sellado por el correo el 6 de septiembre de 2004 a más tardar.

### Las Demandas por ERISA

No es necesario que presente una reclamación para recuperar en las Demandas por ERISA. Si usted es un Miembro del Grupo de la Demanda por 401(k) con el derecho de compartir en el Fondo neto del Arreglo, se le depositará su parte en su cuenta del Plan 401(k). Si es un ex participante en el Plan 401(k) y ya no cuenta con una cuenta correspondiente, se le abrirá una cuenta en la Global Crossing RSP y se le notificará la creación de la misma. Si usted es un ex participante y no le ha proporcionado su dirección actual a la Global Crossing RSP, póngase en contacto inmediatamente con el Administrador del Plan en Global Crossing o llame al 1-866-808-3497.

Si usted es un Miembro del Grupo de la Demanda por Cesantía con derecho de participación en el Fondo Neto del Arreglo, el Administrador del Arreglo le enviará su parte a la dirección proporcionada por Global Crossing. Si no cree que Global Crossing tenga su dirección actual, proporciónese la inmediatamente a Global Crossing o llame al 1-866-808-3497.

## 11. ¿Cuándo recibiría el pago?

El pago a los Miembros del Grupo depende de la aprobación del Convenio de Arreglo por parte del Tribunal y de que dichas aprobaciones se tornen definitivas y ya no estén sujetas a apelaciones ante ningún tribunal. Si el Juez Lynch aprueba el Arreglo, es posible que todavía haya apelaciones. Las apelaciones, si se producen, llevarán tiempo, tal vez más de un año. Si el Juez Lynch aprueba el Arreglo, todos los productos disponibles de todos los seguros de los Demandados que Hacen el Arreglo se agotarán completamente y los aseguradores de los Demandados que Hacen el Arreglo serán descargados y liberados de todas sus obligaciones para con los Demandados que Hacen el Arreglo según la pólizas de seguro correspondientes.

La Cantidad Neta en Dinero Efectivo del Arreglo correspondiente a la Demanda por Valores y la Cantidad Neta en Dinero Efectivo del Arreglo correspondiente a las Demandas por ERISA serán distribuidas por el Administrador de Reclamaciones lo antes posible después de que se haya obtenido la aprobación definitiva del Arreglo (lo cual involucra el agotamiento de las apelaciones que pudiera haber). Las apelaciones de la aprobación definitiva, si las hubiere, podrían llevar varios años. El interés devengado sobre la Cantidad Neta en Dinero Efectivo del Arreglo en la Demanda por Valores, si lo hubiera, será acreditado a los Miembros del Grupo. La porción de la Cantidad Neta en Dinero Efectivo del Arreglo en las Demandas por ERISA correspondiente a las Demandas por 401(k) será depositada en las Cuentas de los Miembros del Grupo en el Plan 401(k) según se describe en la Respuesta a la Pregunta No. 10 más arriba. Los Miembros del Grupo tienen la responsabilidad individual y exclusiva de determinar las consecuencias impositivas, si las hubiera, por recibir una distribución del Arreglo.

**Si se pone término al Convenio del Arreglo, no habrá ningún pago.**

Es posible que los Demandados que Hacen el Arreglo se retiren del Convenio del Arreglo y le pongan término al mismo si se reciben solicitudes de exclusión de posibles Miembros del Grupo cuyas reclamaciones en total, calculadas según el Plan de Repartición de la Demanda por Valores, habrían excedido una cantidad igual o superior a dos y dos décimos por ciento (2.2%) de la Cantidad del Arreglo en Dinero Efectivo si no hubiesen solicitado la exclusión del Grupo por Valores. Los Destinatarios del Descargo que Hacen el Arreglo notificarán por escrito al Asesor Legal de los demandantes, a más tardar dos (2) días antes de la Audiencia Imparcial, su intención de retirarse de este Arreglo.

Es posible también que Simpson Thacher ponga término a su participación en el Convenio del Arreglo en base a las mismas disposiciones. No obstante, la decisión de Simpson Thacher al respecto no le pondrá término al Convenio del Arreglo sino tan solo a su participación en el Arreglo (y a su contribución de \$19.5 millones al mismo).

Además, cualquiera de los Demandados que Hacen el Arreglo podrá ponerle fin al Arreglo si no se obtiene una resolución satisfactorio de una consulta al Departamento de Trabajo en caso de que dicho Demandado que Hace el Arreglo ejercite su derecho cinco días antes de la Audiencia Imparcial a más tardar. Además, los Demandados que Hacen el Arreglo pueden ponerle término al Arreglo si el Tribunal no emite la Orden de Prohibición de Aportación y la Orden Completa de Prohibición según se describe más arriba.

En general cualquiera de las partes del Convenio del Arreglo puede ponerle término al convenio si cualquier tribunal cambia los términos del Arreglo.

El arreglo de la Demanda por Valores depende de la aprobación definitiva del arreglo en las Demandas por ERISA y viceversa.

Los aseguradores que proporcionan los productos de seguro para financiar el Arreglo podrán ponerle fin al Convenio del Arreglo si el Tribunal no emite una orden descargándolos de toda obligación ulterior según las pólizas de seguro correspondiente y fallando que actuaron de acuerdo con sus obligaciones en el sentido de actuar de buena fe para con todos los asegurados según las pólizas en relación con su pago de los productos de seguro en el Arreglo. Los Demandantes Principales pueden ponerle fin al Convenio del Arreglo si los productos del Arreglo no están totalmente financiados según lo exige el Convenio del Arreglo.

Todas las personas que envíen un formulario de reclamación pueden obtener información sobre el progreso del Arreglo llamando al 1-866-808-3497 o dirigiéndose por escrito a: Global Crossing Ltd. Securities Litigation, c/o The Garden City Group, Inc., Claims Administrator, P.O. Box 9000 #6152, Merrick, NY 11566-9000.

**12. Si permanezco en el Grupo, ¿cuál será el resultado para mí?**

**Grupo por valores**

A menos que usted se excluya del Grupo por Valores, será un Miembro del Grupo y estará obligado por todas las órdenes y sentencias emitidas por el Tribunal con respecto al Arreglo. Si se aprueba el Arreglo, usted no podrá entablar juicio, continuar con un juicio o ser parte de otro juicio contra ninguno de los Destinatarios del Descargo en relación con ninguna de las reclamaciones descargadas en este Arreglo. (Como se indica más arriba, se dispone de una descripción completa del Descargo, las Reclamaciones Descargadas y las personas y entidades que se descargan en el Apéndice A). Usted estará obligado por el Descargo si presenta un Formulario de Reclamación o no y(o) si recibe o no un pago según el Arreglo.

## Grupo por ERISA

Para obtener una explicación completa del Grupo por ERISA, refiérase a la Respuesta a la Pregunta No. No. 13 a continuación.

### 13. ¿Cómo hago para salir del Arreglo?

#### Demandas por Valores

Para excluirse de la porción del Arreglo relacionada con la Demanda por Valores, debe enviar una carta por correo al Administrador de Reclamaciones diciendo que desea excluirse de la *In re Global Crossing Ltd. Securities Litigation*. (Como mencionamos más arriba y más abajo, usted *no puede* excluirse de la porción del Arreglo relacionada con las Demandas por ERISA). Si desea obtener la exclusión del Arreglo en relación con la Demanda por Valores, no deje de incluir su nombre y apellido, dirección, número de teléfono y firma y envíe su solicitud de exclusión por correo de forma que esté sellada por el correo el 13 de julio de 2004 a más tardar, a:

Global Crossing, Ltd. Securities Litigation  
c/o The Garden City Group, Inc.  
Claims Administrator  
Attn: Exclusions Department  
P.O. Box 9000 #6152  
Merrick, New York 11566-9000

No puede obtener la exclusión por teléfono ni por correo electrónico (e-mail). Si no sigue estas instrucciones – que comprenden cumplir con la fecha límite para la exclusión como se indica más arriba– no se le excluirá del Grupo por Valores y estará obligado por las órdenes y sentencias dictadas por el Tribunal en relación con el Arreglo. Es necesario que solicite la exclusión aunque ya tenga una causa pendiente contra cualquiera de los Destinatarios del Descargo basada en las reclamaciones que se descargan.

Si solicita la exclusión no recibirá ningún pago del Arreglo de los Destinatarios del Descargo que Hacen el Arreglo, y no podrá objetar al Arreglo. No estará obligado legalmente por nada de lo que suceda en este juicio. Es posible que pueda entablar juicio (o continuar con un juicio) contra los Destinatarios Del Descargo en el futuro. Sin embargo, no podrá solicitar recuperación alguna de las pólizas de seguro de Global Crossing (o de Asia Global Crossing), las cuales estarán totalmente agotadas si el Tribunal aprueba el Arreglo.

#### Las Demandas por ERISA

Usted no tiene el derecho de solicitar la exclusión del Arreglo por ERISA. Las Demandas por ERISA son demandas conjuntas certificadas sin derecho a la exclusión según Fed. R. Civ. P. 23(b)(1) y (2) debido a la forma en que opera ERISA. Las reclamaciones basadas en incumplimiento de las obligaciones fiduciarias deben ser entabladas por los participantes en nombre de los Planes según ERISA, y las sentencias o decisiones corresponden necesariamente a todos los participantes y beneficiarios del plan. Por lo tanto no es posible que ninguno de los participantes y beneficiarios se excluya de los beneficios del Arreglo según las Demandas por ERISA. En su calidad de Miembro del Grupo de una Demanda por ERISA, usted estará obligado por cualquier sentencia y orden emitida en las Demandas por ERISA para todas las reclamaciones afirmadas en las Demandas por ERISA o incluidas de otra manera en el descargo según el Arreglo. Si usted es Miembro tanto del Grupo de Demandas por ERISA como del Grupo por Valores y decide excluirse del Grupo de Arreglo en la Demanda por Valores, seguirá siendo Miembro del Grupo de las Demandas por ERISA y participará en el Arreglo de las Demandas por ERISA según se describe en la presente Notificación.

Si bien no le está permitido excluirse del Arreglo por ERISA, puede presentar objeciones al Arreglo y pedirle al Tribunal que no lo apruebe. Vea la Respuesta a la Pregunta No. 18 más abajo.

### 14. Si no solicito la exclusión del Arreglo en relación con la Demanda por Valores, ¿podré entablarles juicio a los Destinatarios del Descargo por lo mismo más adelante?

No. A menos que se excluya del Arreglo en relación con la Demanda por Valores, usted renuncia al derecho de entablar juicio a los Destinatarios del Descargo por las reclamaciones que resuelve este Arreglo en relación con la Demanda por Valores. Si tiene un juicio pendiente contra Global Crossing o cualquiera de sus funcionarios o directores o cualquier otro Destinatario del Descargo, consulte inmediatamente con el abogado que le representa.

Para proseguir con su propio juicio contra cualquiera de los Destinatarios del Descargo, es necesario que usted se excluya de este Grupo. Recuerde que su solicitud de exclusión debe estar sellada por el correo el 13 de julio de 2004 a más tardar.

Si es Miembro del Grupo de la Demanda por ERISA, no tiene el derecho de excluirse; si se aprueba el Arreglo, usted tendrá el derecho de compartir el Arreglo según se lo describe en la presente Notificación.

**15. Si me excluyo, ¿puedo obtener dinero de este Arreglo en relación con la Demanda por Valores?**

No. Si usted solicita la exclusión, no envíe el formulario de Prueba de Reclamaciones para solicitar dinero en relación con la Demanda por Valores. (Si es a la vez Miembro del Grupo por ERISA, recibirá el pago al que usted tenga derecho según la parte del Arreglo que corresponda a las Demandas por ERISA). Si se excluye del Grupo por valores, podrá entablar juicio, continuar con un juicio en curso o ser parte de un juicio distinto contra los Destinatarios del Descargo, si bien no podrá solicitar recuperación alguna que provenga de la cobertura de seguro aplicable de Global Crossing (o de Asia Global Crossing), la cual estará totalmente agotada si el Tribunal aprueba el Arreglo.

**LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN**

**16. ¿Tengo yo un abogado en la causa?**

El Tribunal nombró el bufete jurídico de Grant & Eisenhofer, P.A., emplazado en Wilmington, Delaware, para que represente a los Demandantes Principales y a todos los demás Miembros del Grupo en la Demanda por Valores. El Tribunal creó el Comité Ejecutivo, que consiste en abogados que representan diferentes intereses de Global Crossing y Asia Global Crossing, inclusive distintos abogados que representan: (a) a accionistas de Frontier Corporation en el momento en que dicha empresa fue adquirida por Global Crossing; (b) a accionistas de IPC y IXNet en el momento en que dichas empresas fueron adquiridas por Global Crossing; (c) tenedores de bonos de Global Crossing; (d) accionistas preferentes de Global Crossing; y (e) accionistas de Asia Global Crossing. Estos abogados se denominan Asesores Legales del Grupo. Estos abogados no le cobrarán honorarios directamente a usted. Si desea estar representado por su propio abogado, podrá contratarlo costeadando los gastos.

En las Demandas por ERISA el Tribunal ha nombrado un comité que consiste en Keller Rohrback, LLP (en calidad de Asesor Legal Principal) y Barrett Johnston & Parsley y Schiffrin & Barroway (como Miembros) en representación de los Demandantes Principales en la Demanda Global Crossing RSP y para todos los demás miembros de Grupo de la Demanda Global Crossing RSP. Los Demandantes en la Demanda Bargaining Unit RSP están representados por Slevin & Hart, P.C., y los demandantes en la Demanda por Cesantía están representados por Chamberlain, D'Amada, Oppenheimer & Greenfield.

**17. ¿Cómo se les pagará a los abogados?**

El Asesor Legal de los Demandantes Principales en la Demanda por Valores y en las Demandas por ERISA presentará mociones solicitando un laudo para honorarios de abogado y gastos. Estas mociones serán consideradas en la Audiencia Imparcial. Según lo describimos con anterioridad, el Asesor Legal Principal de la Demanda por Valores aceptó solicitar un laudo por honorarios de abogado que no exceda los \$38.4 millones, además del reembolso de sus gastos que no exceda los \$2.9 millones. El Asesor Legal Principal de la Demanda por Valores no solicitará honorarios sobre las cuentas de reserva que suman los \$25.6 millones y que se están creando para pagar los costos de implementación del arreglo y los costos continuados de la defensa, ni sobre el pago de \$13 millones que se está efectuando a los acreedores garantizados de Global Crossing y al Representante del Patrimonio. Los honorarios de abogado y los gastos se pagarán a partir de los productos del Arreglo en la medida ordenada por el Tribunal. Los Destinatarios del Descargo que Hacen el Arreglo acordaron que no se opondrán a dichos honorarios y gastos. Los costos involucrados en la administración del Arreglo serán pagados también con los productos del Arreglo.

El Asesor Legal del Grupo de las Demandas por 401(k) acordó solicitar un laudo para honorarios de abogado que no exceda el 20% de la recuperación según el Arreglo en relación con las Demandas por 401(k), además del reembolso de los gastos incurridos en relación con el enjuiciamiento en las Demandas según ERISA. El Asesor Legal Principal de la Demanda por Cesantía acordó solicitar un laudo por concepto de honorarios de abogado que no exceda el 20% de la recuperación según el Arreglo en lo que respecta a la Demanda por Cesantía, además del reembolso de los gastos incurridos en relación con el enjuiciamiento de la Demanda por Cesantía. Los Demandantes Principales en las demandas por ERISA no solicitarán honorarios sobre las reservas por un total de \$6.4 millones financiados por el Fondo del Arreglo para pagar los costos de implementación del arreglo y los costos continuados de

la defensa.

## CÓMO PRESENTAR OBJECIONES AL ARREGLO O A LOS HONORARIOS DE ABOGADO

Si no solicita la exclusión del Grupo por Valores y(o) si es Miembro del Grupo por ERISA, usted puede decirle al Tribunal que no está de acuerdo con el Arreglo o con una porción del mismo, como por ejemplo los honorarios de abogado y los gastos que piensan solicitar los asesores legales principales que representan a los demandantes de la Demanda por Valores y de la Demanda por ERISA.

### 18. ¿Cómo hago para decirle al Tribunal que no me gusta el Arreglo?

Si usted es un Miembro del Grupo por Valores y no solicita la exclusión del mismo, y(o) si es Miembro del Grupo por ERISA, puede objetar al Arreglo si hay partes del mismo que no le gustan. Puede proporcionar los motivos por los cuales usted cree que el Tribunal no debería aprobarlo. Para objetar, debe enviar una carta u otra presentación declarando que objeta al Arreglo propuesto en *In re Global Crossing Securities and ERISA Litigation*, Case No. 02 Civ. 910 (GEL). No deje de incluir su nombre y apellido, dirección, número de teléfono, firma y los motivos por los cuales usted objeta al Arreglo. Es necesario que su objeción por escrito sea entregada a los Asesores Legales siguientes; además, debe ser recibida por ellos el 13 de julio de 2004 a más tardar:

Asesor Legal Principal de los Demandantes en la Demanda por Valores	Asesor Legal Principal de los Demandados que Hacen el Arreglo
Jay W. Eisenhofer, Esq. Sidney S. Liebesman, Esq. Grant & Eisenhofer, P.A. 1201 N. Market Street Suite 2100 Wilmington, DE 19801	Ralph C. Ferrara, Esq. Ann M. Ashton, Esq. Debevoise & Plimpton LLP 555 13th Street N.W. Suite 1100-E Washington, D.C. 20004
Asesor Legal Principal de los Demandantes por ERISA	
Lynn Lincoln Sarko, Esq. Gary A. Gotto, Esq. Keller Rohrback LLP 1201 Third Avenue Suite 3200 Seattle, WA 98101-3052	Thomas J. Hart, Esq. Slevin & Hart, P.C. 1625 Massachusetts Ave. N.W. Suite 450 Washington, DC 20036

También debe presentar su objeción al secretario del Tribunal Estadounidense de Primera Instancia del Distrito Sur de Nueva York. Su dirección es: Clerk of the U.S. District Court for the Southern District of New York, Daniel Patrick Moynihan United States Courthouse, 500 Pearl Street, New York, NY 10007-1312. **Es necesario** que el Secretario reciba su objeción el 13 de julio de 2004 a más tardar.

### 19. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y solicitar una exclusión?

Presentar una objeción significa simplemente decirle al Tribunal que a usted no le gusta algo dentro del Arreglo. Solo puede presentar objeciones si es un Miembro del Grupo. Solicitar una exclusión significa decirle al Tribunal que usted no quiere ser parte del Grupo. Como ya hemos mencionado más arriba, usted puede excluirse del Grupo por Valores, pero no del Grupo por ERISA. Si se excluye del Grupo por Valores y no es Miembro del Grupo por ERISA, no tiene justificación para objetar, porque la causa ya no le afecta. Si no se excluye del Arreglo, continuará siendo miembro del grupo y como tal estará obligado por los términos del Convenio del Arreglo (inclusive el Descargo) y por todas las órdenes y sentencias dictadas por el Tribunal con respecto al Arreglo, sin que la aceptación o denegación de su objeción por parte del Tribunal afecten dichas obligaciones.

## LA AUDIENCIA IMPARCIAL DEL TRIBUNAL

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprobará el Arreglo por ser justo, razonable y adecuado (la "Audiencia Imparcial"). Usted puede asistir a la Audiencia Imparcial y puede solicitar permiso para hablar ante ella, pero no está obligado a asistir.

## 20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Arreglo?

El Tribunal celebrará una Audiencia Imparcial el 23 de julio de 2004 a las 9:30 de la mañana en el Tribunal Estadounidense de Primera Instancia del Distrito Sur de Nueva York, 40 Centre Street, New York, New York, en la Sala 443. En dicha audiencia el Tribunal considerará si el Arreglo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. Después de la Audiencia Imparcial el Tribunal decidirá si aprueba el Arreglo. El Tribunal fallará también con respecto a las mociones para honorarios de abogado y gastos. No sabemos cuánto tiempo llevarán estas decisiones.

## 21. ¿Debo concurrir a la Audiencia??

No. El Asesor Legal del Grupo contestará todas las preguntas que formule el Juez Lynch. Pero si desea asistir costeándose los gastos, puede hacerlo. Si envía una objeción, no es necesario que concorra al Tribunal para hablar sobre la misma. Siempre y cuando haya enviado por correo su objeción por escrito puntualmente, estará ante el Tribunal cuando éste decida si aprobará el Arreglo por considerarlo justo, razonable y adecuado. También puede pagar a su abogado para que asista a la Audiencia Imparcial, pero dicha asistencia no es necesaria.

## 22. ¿Puedo hablar en la Audiencia?

Si usted es Miembro del Grupo por ERISA o del Grupo por Valores y no ha solicitado su exclusión del Grupo por Valores, puede solicitar el permiso del Tribunal para hablar en la Audiencia Imparcial. Para ello debe enviar una carta u otro documento denominado "Notificación de la intención de comparecer ante la Audiencia Imparcial relativa a *In re Global Crossing, Ltd Securities and ERISA Litigation.*" No olvide incluir su nombre y apellido, dirección, número de teléfono y firma. Su Notificación de la intención de comparecer debe ser entregada al abogado que se indica más arriba (en la página 30), el 13 de julio de 2004 a más tardar y debe ser presentada al Secretario del Tribunal en la dirección que se indica más arriba (en la página 30), en la Respuesta a la Pregunta No. 18. No podrá hablar en la Audiencia Imparcial si es Miembro del Grupo por Valores y solicita su exclusión del mismo.

### SI USTED NO HACE NADA

## 23. ¿Qué pasa si no hago nada de nada?

Si el Arreglo se aprueba, y usted no hace nada y es Miembro del Grupo por ERISA, participará en el Arreglo de las Demandas por ERISA según se describe más arriba en la presente Notificación.

Si no hace nada y es Miembro del Grupo por Valores, no recibirá ningún pago relacionado con la porción del Arreglo que se refiere a la Demanda por Valores. Si bien no recibirá ningún pago, no podrá entablar juicio, continuar con un juicio o ser parte de ningún otro juicio contra cualquiera de los Destinatarios del Descargo sobre la base de las reclamaciones de la Demanda por Valores, a menos que solicite una exclusión.

### CÓMO OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL

## 24. ¿Existen otros detalles relativos al Arreglo?

Esta Notificación resume el Arreglo propuesto. El Arreglo completo está contenido en el Convenio del Arreglo. Puede solicitar un ejemplar del Convenio del Arreglo dirigiéndose por escrito a Global Crossing, Ltd. Securities Litigation, c/o The Garden City Group, Inc., Claims Administrator, P.O. Box 9000 #6152, Merrick, New York 11566-9000. Es posible que se le cobre un cargo por copiar y enviar por correo el Convenio del Arreglo. También puede obtener copias gratis visitando el sitio Web [www.globalcrossinglitigation.com](http://www.globalcrossinglitigation.com). Los miembros del grupo por ERISA pueden obtener también copias gratis del Convenio del Arreglo visitando el sitio Web [www.kellersettlements.com](http://www.kellersettlements.com). El Convenio del Arreglo se entregó también en el *In re Global Crossing Ltd. Securities and ERISA Litigation*, 02-CV-910, al Secretario del Tribunal Estadounidense de Primera Instancia del Distrito Sur de Nueva York y se lo puede obtener directamente del despacho del Secretario.

## 25. ¿Cómo hago para obtener información adicional?

Puede llamar gratis al 1-866-808-3497, dirigirse por escrito al Administrador de Reclamaciones o visitar el sitio Web [www.globalcrossinglitigation.com](http://www.globalcrossinglitigation.com), donde encontrará las respuestas a preguntas frecuentes relacionadas con el Arreglo, el formulario de reclamaciones y otros datos que pueden ayudarle a determinar si usted es un Miembro del Grupo y si tiene derecho a un pago.